



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 5041 Orden de 9 de octubre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de Dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Hostelería y Turismo, de Cartagena. 25069
- 5042 Orden de 9 de octubre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de Dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Carlos III, de Cartagena. 25077

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

- 5043 Resolución de la Secretaria General de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por la que se acuerda la publicación del contrato-programa para 2026 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y la Fundación Mariano Ruiz-Funes. 25085
- 5044 Extracto de la Orden de 7 de octubre de 2026 de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de convocatoria de la XXV edición del Concurso de Dibujo "Mi pueblo, Europa" para el año 2026. 25115

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Servicio Regional de Empleo y Formación

- 5045 Extracto de la Resolución de 8 de octubre de 2026 de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones para financiar el Programa de Fomento Territorial del Empleo, "Subprograma 1: Personal Técnico en Desarrollo Local". 25117
- 5046 Extracto de la Resolución de 8 de octubre de 2026 de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones del programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local. 25118
- 5047 Extracto de la Resolución de 8 de octubre de 2026 de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones del Programa Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo con Entidades sin Ánimo de Lucro, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. 25119



4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5048 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se aprueba la inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS) de la empresa Engie Cartagena, S.L., con CIF B96766928.

25120

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Mancomunidad de los Canales del Taibilla

5049 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto 06/25 de renovación del sistema hidráulico en el entorno de la Toma Punta Calera en Los Alcázares (Mu/Varios).

25121

5050 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre aprobación técnica definitiva del proyecto 07/26 de almenara del nuevo canal de Cartagena en el recinto de Lo Romero I. Desmantelamiento de almenara existente (Mu/Varios) y declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

25123

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5051 Trabajo en beneficio de la comunidad 1252/2023.

25126

IV. Administración Local

Alguazas

5052 Exposición pública del padrón fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones de Alguazas, correspondiente al ejercicio 2026.

25127

Calasparra

5053 Listado provisional de admitidos y excluidos provisionales funcionario de carrera, C1 Administrativo.

25128

5054 Anuncio de alteración de la calificación jurídica-afectación.

25130

Cartagena

5055 Oferta de empleo público correspondiente al año 2026, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, el día 9 de octubre de 2026.

25131

Cehegín

5056 Edicto aprobado del padrón de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los locales ubicados en la Lonja Municipal correspondientes al mes de octubre del ejercicio 2026.

25134

Cieza

5057 Convocatoria y bases reguladoras del proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Cieza para la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, de seis plazas de Auxiliar Administrativo, por el sistema de concurso-oposición, turno libre.

25135



BORM

Fuente Álamo de Murcia

5058 Cambio de fecha del I Concurso de Pintura al Aire Libre en Homenaje a José Hernández. 25147

Lorca

5059 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a las parcelas 03, 04 y 05 del Plan Parcial Sector 1.B-1 del Polígono Industrial Saprelorca de Lorca. 25148

Mazarrón

5060 Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, del 17 al 20 de septiembre de 2026, ambos inclusive. 25157

Mula

5061 Nombramiento de funcionario Agente de la Policía Local. 25158

Yecla

5062 Anuncio de modificación de las bases generales reguladoras de los procesos selectivos del Ayuntamiento de Yecla: plazo de presentación de solicitudes y plazo de presentación de documentación por aspirantes propuestos por el órgano de selección (exppte. 1043613N). 25159

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

5041 Orden de 9 de octubre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de Dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Hostelería y Turismo, de Cartagena.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), establece en el capítulo III la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación.

Así, en su artículo 17 se establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM n.º 85, de 12 de abril), sólo podrán proveerse por libre designación los puestos de Vicesecretarios, Subdirectores Generales y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

El Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 334/2011, de 30 de diciembre (BORM de 3 de enero de 2012), establece en su artículo 7, que la dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública, será provista por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad, y previa consulta a los órganos colegiados del centro.

La presente Orden pretende destinar a los candidatos más adecuados para el correcto desarrollo de las funciones de los puestos de dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional, que deben ser provistos por el sistema de libre designación, reduciendo así la tasa de provisionalidad en el desempeño de los citados puestos, lo que supondrá un incremento en la calidad de los servicios que se prestan al ciudadano. Además, se pretende mediante la provisión de los mismos, la consecución y adquisición definitiva de los puestos de trabajo con mayores perspectivas profesionales, presupuesto básico y pilar sobre el que se sustenta la carrera administrativa.

La Orden de 13 de julio de 2022 de la Consejería de Educación convocó para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de dirección el Centro Público Integrado de Formación Profesional Hostelería y Turismo, de Cartagena, por una duración de 4 años.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartado 1.j) del Decreto 53/1999 de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas al personal docente de enseñanza no universitaria,

Dispongo:

Primero.- Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de director del Centro Público Integrado de Formación Profesional Hostelería y Turismo, de Cartagena.

Segundo.- Esta convocatoria se regirá por el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, y por las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas mediante Orden de 4 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos (BORM n.º 43, de 20 de febrero), así como por las siguientes

Bases específicas**Base 1.ª - Participantes en el procedimiento.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solo podrán concursar a estos puestos de trabajo los funcionarios públicos docentes.

Base 2.ª - Requisitos de los participantes.

2.1. Podrán participar en este procedimiento quienes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes, requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión del puesto:

2.1.1. Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

2.1.2. Pertenecer a alguno de los cuerpos docentes siguientes:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.2. Los funcionarios docentes en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, podrán participar en la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No podrán participar los suspensos firmes de funciones mientras dure el período de suspensión, ni aquellos que hayan sido sancionados por falta grave en los últimos tres años.

2.3. Los participantes que no reúnan alguno de los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de dirección convocados, quedarán excluidos del mismo.

Base 3.ª - Normas generales.

3.1. El plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación que, en su caso, se requiera será de quince días naturales desde el día siguiente a

la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán hoja de servicios certificada por el órgano directivo competente en materia de recursos humanos. Para aquellos aspirantes que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se les incorporará de oficio la correspondiente hoja de servicios.

3.3. Para la mejor apreciación de la idoneidad de los solicitantes para los puestos de dirección convocados, además de la hoja de servicios certificada, mencionada en el subapartado anterior, presentarán inexcusablemente curriculum vitae, que se adjuntará a la solicitud.

3.4. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente, no pudiendo realizarse enmiendas parciales a la misma. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas siendo vinculantes para el solicitante las peticiones realizadas.

3.5. La solicitud de participación en este procedimiento, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional y lo establecido en estas bases específicas.

Base 4.ª - Procedimiento de solicitud electrónica.

4.1. Para la presentación de la solicitud electrónica, los aspirantes deberán acceder a través de la página <https://www.carm.es/>, Guía de procedimientos y servicios, código 2665, Provisión mediante libre designación de puestos de dirección de determinados Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, Presentación de solicitud en línea, a la que deberán adjuntar el modelo de solicitud que figura como Anexo I, "Modelo participación en la convocatoria pública para provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación de los puestos de dirección de determinados centros públicos integrados de formación profesional" y el Currículum Vitae, pudiendo utilizar el modelo que figura en el Anexo II.

4.2. Al final de este proceso se les solicitará que firmen el registro de la solicitud con su certificado, generándose automáticamente un recibo electrónico consistente en una copia autenticada de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso podrá imprimir la copia autenticada de la solicitud anterior, no debiendo, en ningún caso presentar la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida electrónicamente a través de la dirección Web indicada en el punto 4.1 anterior.

4.3. Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, se estará a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 5.ª - Idoneidad de los solicitantes de los puestos de trabajo.

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la

Región de Murcia, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional convocados, será de libre apreciación por la Consejería proponente.

5.2. A estos efectos anteriores, por las Direcciones Generales competentes en materia de recursos humanos y formación profesional, se emitirán informes previos en relación con los candidatos que consideren más adecuados para los puestos de director.

Base 6.^a - Resolución del procedimiento.

6.1. La Consejería de Educación y Formación Profesional resolverá el procedimiento de libre designación convocado, proponiendo al candidato más idóneo antes del 1 de enero de 2027.

6.2. Mientras no recaiga resolución expresa y se produzca la toma de posesión del nuevo titular, el director o directora que viniera desempeñando el puesto continuará en el ejercicio de sus funciones en régimen de prórroga, con plenitud de derechos y obligaciones inherentes al cargo, hasta la incorporación efectiva del nuevo titular.

Esta medida garantiza la continuidad en la gestión del centro, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

6.3. La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la competencia para efectuar el nombramiento, y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.4. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios adscritos a puestos de trabajo por libre designación podrán ser removidos de los mismos con carácter discrecional.

Base 7.^a - Nombramiento, ceses y tomas de posesión.

7.1. El nombramiento del director se realizará por el titular de la Consejería competente en materia de Educación, a propuesta del titular de la Consejería u organismo de la que depende el centro.

7.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 del Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el nombramiento de director se realizará por un período de cuatro años, sin perjuicio de su renovación, mediante el mismo procedimiento.

7.3. En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Base 8.^a - Protección de datos.

8.1. En la gestión del procedimiento de libre designación, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de la Consejería de Educación y Formación Profesional, siendo el órgano administrativo responsable del fichero la propia Consejería, ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

8.2. Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8.3. El personal administrativo de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el personal especializado que, en su caso, apoye al mismo, así como cualquier empleado público que tenga acceso a la información de datos personales en la tramitación y gestión del procedimiento tendrá el deber de secreto respecto de tales datos.

8.4. La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de provisión de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de la siguiente información, "La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

8.5. La publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional aprobando la adjudicación definitiva, del puesto convocado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 9 de octubre de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. Orden de 29/09/2023, BORM n.º 229), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Mar Sánchez Rodríguez.



ANEXO I

SOLICITUD

**PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE LOS PUESTOS DE DIRECCIÓN DE
DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

1 - Datos Personales

Primer Apellido				Segundo Apellido			
Nombre				NIF			
Vía/Calle				Número			
Piso		Puerta		Portal/Escalera		Km	
Provincia				Municipio			
				Localidad			
Teléfono Fijo				Móvil		Email	

2 – Puestos que solicita:

--

3 - Datos Profesionales del Solicitante

Situación Administrativa actual							
Especialidad							
Centro de destino							
Cuerpo de pertenencia (señalar lo que corresponda):	<table><tr><td>☐</td><td>Catedrático de Enseñanza Secundaria</td></tr><tr><td>☐</td><td>Profesor de Enseñanza Secundaria</td></tr><tr><td>☐</td><td>Profesor Técnico de Formación Profesional</td></tr></table>	☐	Catedrático de Enseñanza Secundaria	☐	Profesor de Enseñanza Secundaria	☐	Profesor Técnico de Formación Profesional
☐	Catedrático de Enseñanza Secundaria						
☐	Profesor de Enseñanza Secundaria						
☐	Profesor Técnico de Formación Profesional						

4 – Documentación que se adjunta:

- ☐ Hoja de Servicios
- ☐ Curriculum Vitae
- ☐ Otros:

, a de de 202

Fdo.: .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO II

CURRICULUM VITAE

I.- DATOS PERSONALES.

Primer Apellido				Segundo Apellido			
Nombre				NIF			
Vía/Calle						Número	
Piso		Puerta		Portal/Escalera		Km	
Provincia				Municipio		Localidad	
Teléfono Fijo				Móvil		Email	

II.- TITULACIONES ACADÉMICAS.

--

III.- TRAYECTORIA PROFESIONAL.

--

IV.- EXPERIENCIA EN FUNCIÓN DIRECTIVA.

--

V.- OTRAS FUNCIONES REALIZADAS.

--

VI.- PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

--

VII.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

--



VIII.- PUBLICACIONES

--

IX.- OTROS MÉRITOS.

--

NOTA: El presente modelo de Curriculum Vitae es orientativo. Pudiendo el concursante presentar cualquier otro modelo, que ayude al Órgano competente a adoptar la decisión más adecuada.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

5042 Orden de 9 de octubre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de Dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Carlos III, de Cartagena.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), establece en el capítulo III la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación.

Así, en su artículo 17 se establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM n.º 85, de 12 de abril), sólo podrán proveerse por libre designación los puestos de Vicesecretarios, Subdirectores Generales y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

El Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 334/2011, de 30 de diciembre (BORM de 3 de enero de 2012), establece en su artículo 7, que la dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública, será provista por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad, y previa consulta a los órganos colegiados del centro.

La presente Orden pretende destinar a los candidatos más adecuados para el correcto desarrollo de las funciones de los puestos de dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional, que deben ser provistos por el sistema de libre designación, reduciendo así la tasa de provisionalidad en el desempeño de los citados puestos, lo que supondrá un incremento en la calidad de los servicios que se prestan al ciudadano. Además, se pretende mediante la provisión de los mismos, la consecución y adquisición definitiva de los puestos de trabajo con mayores perspectivas profesionales, presupuesto básico y pilar sobre el que se sustenta la carrera administrativa.

La Orden de 13 de julio de 2022 de la Consejería de Educación y Cultura, convocó para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de dirección el Centro Público Integrado de Formación Profesional Carlos III, de Cartagena, por una duración de 4 años.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartado 1.j) del Decreto 53/1999 de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas al personal docente de enseñanza no universitaria,

Dispongo:

Primero.- Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de director del Centro Público Integrado de Formación Profesional Carlos III, de Cartagena.

Segundo.- Esta convocatoria se regirá por el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, y por las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas mediante Orden de 4 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos (BORM n.º 43, de 20 de febrero), así como por las siguientes

Bases específicas**Base 1.ª - Participantes en el procedimiento.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solo podrán concursar a estos puestos de trabajo los funcionarios públicos docentes.

Base 2.ª - Requisitos de los participantes.

2.1. Podrán participar en este procedimiento quienes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes, requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión del puesto:

2.1.1. Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

2.1.2. Pertenecer a alguno de los cuerpos docentes siguientes:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.2. Los funcionarios docentes en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, podrán participar en la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No podrán participar los suspensos firmes de funciones mientras dure el período de suspensión, ni aquellos que hayan sido sancionados por falta grave en los últimos tres años.

2.3. Los participantes que no reúnan alguno de los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de dirección convocados, quedarán excluidos del mismo.

Base 3.ª - Normas generales.

3.1. El plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación que, en su caso, se requiera será de quince días naturales desde el día siguiente a

la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán hoja de servicios certificada por el órgano directivo competente en materia de recursos humanos. Para aquellos aspirantes que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se les incorporará de oficio la correspondiente hoja de servicios.

3.3. Para la mejor apreciación de la idoneidad de los solicitantes para los puestos de dirección convocados, además de la hoja de servicios certificada, mencionada en el subapartado anterior, presentarán inexcusablemente curriculum vitae, que se adjuntará a la solicitud.

3.4. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente, no pudiendo realizarse enmiendas parciales a la misma. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas siendo vinculantes para el solicitante las peticiones realizadas.

3.5. La solicitud de participación en este procedimiento, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional y lo establecido en estas bases específicas.

Base 4.ª - Procedimiento de solicitud electrónica.

4.1. Para la presentación de la solicitud electrónica, los aspirantes deberán acceder a través de la página <https://www.carm.es/>, Guía de procedimientos y servicios, código 2665, Provisión mediante libre designación de puestos de dirección de determinados Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, Presentación de solicitud en línea, a la que deberán adjuntar el modelo de solicitud que figura como Anexo I, "Modelo participación en la convocatoria pública para provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación de los puestos de dirección de determinados centros públicos integrados de formación profesional" y el Curriculum Vitae, pudiendo utilizar el modelo que figura en el Anexo II.

4.2. Al final de este proceso se les solicitará que firmen el registro de la solicitud con su certificado, generándose automáticamente un recibo electrónico consistente en una copia autenticada de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso podrá imprimir la copia autenticada de la solicitud anterior, no debiendo, en ningún caso presentar la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida electrónicamente a través de la dirección Web indicada en el punto 4.1 anterior.

4.3. Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, se estará a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 5.ª - Idoneidad de los solicitantes de los puestos de trabajo.

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la

Región de Murcia, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional convocados, será de libre apreciación por la Consejería proponente.

5.2. A estos efectos anteriores, por las Direcciones Generales competentes en materia de recursos humanos y formación profesional, se emitirán informes previos en relación con los candidatos que consideren más adecuados para los puestos de director.

Base 6.^a - Resolución del procedimiento.

6.1. La Consejería de Educación y Formación Profesional resolverá el procedimiento de libre designación convocado, proponiendo al candidato más idóneo antes del 1 de enero de 2027.

6.2. Mientras no recaiga resolución expresa y se produzca la toma de posesión del nuevo titular, el director o directora que viniera desempeñando el puesto continuará en el ejercicio de sus funciones en régimen de prórroga, con plenitud de derechos y obligaciones inherentes al cargo, hasta la incorporación efectiva del nuevo titular.

Esta medida garantiza la continuidad en la gestión del centro, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

6.3. La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la competencia para efectuar el nombramiento, y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.4. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios adscritos a puestos de trabajo por libre designación podrán ser removidos de los mismos con carácter discrecional.

Base 7.^a - Nombramiento, ceses y tomas de posesión.

7.1. El nombramiento del director se realizará por el titular de la Consejería competente en materia de Educación, a propuesta del titular de la Consejería u organismo de la que depende el centro.

7.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 del Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el nombramiento de director se realizará por un período de cuatro años, sin perjuicio de su renovación, mediante el mismo procedimiento.

7.3. En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Base 8.^a - Protección de datos.

8.1. En la gestión del procedimiento de libre designación, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de la Consejería de Educación y Formación Profesional, siendo el órgano administrativo responsable del fichero la propia Consejería, ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

8.2. Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8.3. El personal administrativo de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el personal especializado que, en su caso, apoye al mismo, así como cualquier empleado público que tenga acceso a la información de datos personales en la tramitación y gestión del procedimiento tendrá el deber de secreto respecto de tales datos.

8.4. La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de provisión de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de la siguiente información, "La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

8.5. La publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional aprobando la adjudicación definitiva, del puesto convocado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 9 de octubre de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. Orden de 29/09/2023, BORM n.º 229), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Mar Sánchez Rodríguez.



ANEXO I

SOLICITUD

**PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE LOS PUESTOS DE DIRECCIÓN DE
DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

1 - Datos Personales

Primer Apellido				Segundo Apellido			
Nombre				NIF			
Vía/Calle						Número	
Piso		Puerta		Portal/Escalera		Km	
Provincia				Municipio			
						Localidad	
Teléfono Fijo				Móvil		Email	

2 – Puestos que solicita:

--

3 - Datos Profesionales del Solicitante

Situación Administrativa actual							
Especialidad							
Centro de destino							
Cuerpo de pertenencia (señalar lo que corresponda):	<table><tr><td>☐</td><td>Catedrático de Enseñanza Secundaria</td></tr><tr><td>☐</td><td>Profesor de Enseñanza Secundaria</td></tr><tr><td>☐</td><td>Profesor Técnico de Formación Profesional</td></tr></table>	☐	Catedrático de Enseñanza Secundaria	☐	Profesor de Enseñanza Secundaria	☐	Profesor Técnico de Formación Profesional
☐	Catedrático de Enseñanza Secundaria						
☐	Profesor de Enseñanza Secundaria						
☐	Profesor Técnico de Formación Profesional						

4 – Documentación que se adjunta:

- ☐ Hoja de Servicios
- ☐ Curriculum Vitae
- ☐ Otros:

, a de de 202

Fdo.: .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO II

CURRICULUM VITAE

I.- DATOS PERSONALES.

Primer Apellido				Segundo Apellido			
Nombre				NIF			
Vía/Calle						Número	
Piso		Puerta		Portal/Escalera		Km	
Provincia				Municipio		Localidad	
Teléfono Fijo				Móvil		Email	

II.- TITULACIONES ACADÉMICAS.

--

III.- TRAYECTORIA PROFESIONAL.

--

IV.- EXPERIENCIA EN FUNCIÓN DIRECTIVA.

--

V.- OTRAS FUNCIONES REALIZADAS.

--

VI.- PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

--

VII.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

--



VIII.- PUBLICACIONES

--

IX.- OTROS MÉRITOS.

--

NOTA: El presente modelo de Curriculum Vitae es orientativo. Pudiendo el concursante presentar cualquier otro modelo, que ayude al Órgano competente a adoptar la decisión más adecuada.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior
y Emergencias

5043 Resolución de la Secretaria General de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por la que se acuerda la publicación del contrato-programa para 2026 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y la Fundación Mariano Ruiz-Funes.

Con el fin de dar publicidad al contrato-programa para el ejercicio 2026, suscrito con fecha 6 de octubre de 2026, entre la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y la Fundación Mariano Ruiz-Funes, teniendo en cuenta que tanto el objeto del Contrato Programa como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional sexta, apartado 2, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.6. letra a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato-programa para 2026 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y la Fundación Mariano Ruiz-Funes, que se inserta a continuación.

En Murcia, 8 de octubre de 2026.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Contrato-programa suscrito entre la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y la Fundación Mariano Ruiz-Funes para el ejercicio 2026

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la citada Consejería, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente número 13/2026, de 29 de mayo. (BORM n.º 122, Suplemento n.º 6).

Y de otra parte, la Directora de la Fundación Mariano Ruiz-Funes, actuando en representación de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 22 de sus Estatutos y facultada para este acto por acuerdo de su Patronato de 30 de diciembre de 2025.

Los comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, suscriben el presente contrato-programa y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Marco normativo

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su Disposición Adicional Sexta la obligación de suscribir anualmente un contrato- programa entre cada consejería y los entes integrantes del sector público regional adscritos a la misma, con la finalidad de determinar los objetivos estratégicos, recursos asignados e indicadores de evaluación correspondientes.

Asimismo, el artículo 14 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, faculta a la consejería competente en materia de hacienda para dictar instrucciones de obligado cumplimiento relativas a los contratos-programa.

Con carácter anual, las leyes de presupuestos regionales de la Comunidad Autónoma vienen estableciendo para cada ejercicio la obligación de formalización de contratos-programa entre las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Regional y la Consejería de adscripción correspondiente.

De conformidad con la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, al no haberse aprobado los Presupuestos Generales para el ejercicio 2026, resulta prorrogada la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, siendo de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los contratos-programa y la financiación prevista para esta Fundación durante dicho ejercicio.

En particular, la citada Orden establece que la prórroga de los Presupuestos Generales de 2025 tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2026 hasta la entrada en vigor de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2026, manteniéndose los créditos iniciales del presupuesto prorrogado conforme a la estructura presupuestaria vigente.

En consecuencia, durante el ejercicio 2026 las entidades integrantes del sector público regional deberán continuar relacionándose con la Administración Regional mediante la suscripción de contratos-programa en los que se concreten sus objetivos estratégicos, líneas de actuación, indicadores de seguimiento, mecanismos de evaluación y financiación correspondiente, correspondiendo el control de su cumplimiento a la consejería de adscripción, sin perjuicio de las competencias de la Intervención General y demás órganos de control externo.

Segundo.- Naturaleza y finalidad de la Fundación

La Fundación Mariano Ruiz-Funes constituye una fundación integrante del sector público regional adscrita a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

La Fundación fue constituida mediante escritura pública de 15 de abril de 1991 y se rige por:

- Sus Estatutos
- La normativa estatal y autonómica en materia de fundaciones
- Y el resto de disposiciones aplicables.

Conforme al artículo 2 de sus Estatutos, la Fundación posee personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines fundacionales, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que haya sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Entre sus fines destacan:

- El impulso del estudio e investigación jurídica
- La edición y publicación de trabajos jurídicos
- La difusión del conocimiento jurídico
- Y el desarrollo de actividades de interés general relacionadas con el ámbito jurídico e institucional.

Tercero.- Contexto estratégico del ejercicio 2026

El ejercicio 2026 constituye una fase de consolidación institucional de la Fundación Mariano Ruiz-Funes tras el proceso de reactivación, modernización y fortalecimiento estratégico iniciado durante los ejercicios 2024 y 2025.

Durante dicho periodo, la Fundación ha incrementado notablemente:

- Su actividad institucional
- Su visibilidad pública
- La calidad técnica de sus actuaciones
- Su capacidad de organización de eventos jurídicos
- Y su presencia digital e institucional.

Asimismo, la Fundación ha desarrollado un importante proceso de modernización estructural orientado a:

- Reforzar la transparencia y publicidad activa
- Mejorar la trazabilidad administrativa
- Fortalecer la planificación estratégica
- Modernizar sus herramientas digitales
- E incrementar el impacto social e institucional de sus actuaciones.

Especial relevancia adquieren:

- La consolidación de la Revista Jurídica de la Región de Murcia
- La organización de congresos y jornadas jurídicas de alto nivel técnico
- La continuidad del programa radiofónico institucional
- La implantación y actualización permanente de la nueva página web
- El fortalecimiento de las redes sociales institucionales
- Y la posible renovación del proyecto de previsibilidad de resoluciones judiciales en colaboración con el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Cuarto.- Finalidad del contrato-programa

El presente contrato-programa constituye el instrumento de planificación estratégica, coordinación institucional, financiación y evaluación de resultados de la Fundación Mariano Ruiz-Funes para el ejercicio 2026.

Asimismo, se configura como un instrumento avanzado de gobernanza pública, evaluación institucional, planificación operativa, transparencia, control de resultados, modernización administrativa y medición de impacto institucional.

El texto del presente contrato-programa fue aprobado por el patronato en su reunión celebrada el día 30 de diciembre de 2025.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato-programa conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato-programa

El presente contrato-programa tiene por objeto:

- Dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas para las entidades integrantes del sector público regional en la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, suscribiendo el presente documento entre la Fundación Mariano Ruiz- Funes y la Consejería de adscripción.
- Definir los objetivos estratégicos y líneas de actuación de la Fundación para el ejercicio 2026
- Establecer los mecanismos de financiación y seguimiento
- Y fijar indicadores de evaluación orientados a la medición real del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

Segunda.- Objetivos estratégicos y prioridades generales para 2026

Las prioridades estratégicas de la Fundación Mariano Ruiz-Funes para el ejercicio 2026 están directamente relacionadas con las recogidas en los Presupuestos de la Fundación y en el Plan de Actuación para 2026, aprobado por su patronato el 30 de diciembre de 2025 y recogido en el anexo del presente contrato-programa. Se estructuran en torno a las siguientes áreas:

A1.- Área de investigación jurídica

Líneas prioritarias:

- Consolidación y fortalecimiento de la Revista Jurídica de la Región de Murcia
- Mejora de la calidad científica y técnica de la publicación
- Fortalecimiento de la difusión digital
- Mejora de la visibilidad institucional y académica

- Impulso de la indexación científica
- Y fortalecimiento de la participación de operadores jurídicos, magistrados, letrados, fiscales, registradores y profesorado universitario.

La Revista Jurídica continuará configurándose como uno de los principales instrumentos científicos y divulgativos de la Fundación, orientada tanto a la comunidad jurídica como al ámbito universitario e investigador.

A2.- Área de Divulgación Jurídica y Transferencia Social del Derecho

Líneas prioritarias:

- Organización de congresos, jornadas, seminarios y conferencias jurídicas
- Desarrollo de actividades divulgativas de interés general
- Fortalecimiento de la dimensión social del Derecho
- Transferencia pública del conocimiento jurídico
- Y acercamiento de la actualidad jurídica a la ciudadanía.

Especial relevancia tendrá durante el ejercicio 2026 la celebración del Congreso sobre Vivienda y Ocupación Ilegal, concebido como una actividad multidisciplinar de alto impacto institucional y social. Con la participación de magistrados, profesorado universitario, letrados, fiscales y especialistas jurídicos de reconocido prestigio.

Asimismo, continuará desarrollándose el programa radiofónico institucional “El Derecho que Interesa”, emitido en Onda Regional de Murcia.

A3.- Área de Transformación Digital, Comunicación y Transparencia

Líneas prioritarias:

- Mantenimiento y actualización permanente de la nueva página web institucional
- Fortalecimiento de redes sociales
- Incremento de la difusión institucional
- Mejora de la comunicación pública
- Refuerzo de las obligaciones de transparencia
- Mejora de la accesibilidad de contenidos
- Y consolidación de herramientas digitales de interacción institucional. La Fundación continuará igualmente avanzando en:
 - La implantación de mecanismos de trazabilidad administrativa
 - La mejora de los sistemas de información institucional
 - Y el fortalecimiento del perfil del contratante y publicidad activa.

Asimismo, se valorará la posibilidad oportunidad de continuar y actualizar el proyecto de previsibilidad de resoluciones judiciales en colaboración con el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Tercera.- Fines fundacionales y competencias de la Consejería

Las competencias de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias para la formalización del presente contrato-programa derivan de la normativa autonómica vigente en materia de reorganización administrativa, en concreto en el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo.

La Fundación Mariano Ruiz-Funes, constituida mediante escritura pública el 15 de abril de 1991, desarrollará sus actuaciones dentro del marco establecido por:

- Sus Estatutos
- La normativa reguladora del sector público regional
- El presente contrato-programa
- Y el correspondiente Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica.

De conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, la Fundación cumple con los siguientes fines:

1.- La edición y publicación de la Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Audiencia Provincial de Murcia y de los demás Tribunales y Juzgados de la Región, así como la edición de otras publicaciones de carácter jurídico y, entre ellas, la denominada "Revista Jurídica de la Región de Murcia".

2.- El fomento del estudio del Derecho y la publicación de los trabajos relacionados con las materias que aquella encargue o se pongan a su disposición.

No obstante, conforme a dicho precepto "El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento".

Cuarta.- Obligaciones de la Fundación

Corresponde a la Fundación Mariano Ruiz-Funes desarrollar todas aquellas actuaciones necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos estratégicos, líneas de actuación y compromisos previstos en el presente contrato-programa, ajustando su actividad a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria, transparencia, buena administración y servicio al interés general. En particular:

A.- La Fundación deberá llevar a cabo una gestión eficiente y racional de los recursos públicos asignados, orientando su actuación al cumplimiento efectivo de los fines fundacionales y al desarrollo de actividades de interés general relacionadas con la investigación, divulgación y transferencia del conocimiento jurídico.

Asimismo, la Fundación vendrá obligada a conocer y valorar la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para el desarrollo de sus actividades, adecuando la contratación y el gasto a criterios de eficiencia económica y sostenibilidad financiera.

B.- La Fundación deberá tramitar los expedientes administrativos, económicos y contractuales necesarios para el desarrollo de las actuaciones incluidas en el presente contrato-programa y en el correspondiente Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE), observando estrictamente la normativa aplicable en materia de contratación del sector público y garantizando el respeto a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad de trato, integridad y eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

Igualmente, corresponderá a la Fundación asegurar la adecuada planificación, autorización, disposición, reconocimiento y pago de las obligaciones económicas derivadas de su actividad, así como la correcta trazabilidad administrativa y contable de las actuaciones desarrolladas. LA fundación deberá suspender la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

La contratación de personal propio, en su caso, se realizará con observación estricta de la normativa vigente en la materia.

C.- La Fundación continuará reforzando durante el ejercicio 2026 sus mecanismos de transparencia, publicidad activa y acceso a la información pública, manteniendo actualizada la información institucional, económica, presupuestaria, contractual y organizativa exigida por la normativa vigente y por las recomendaciones formuladas por los órganos de control y fiscalización.

En este sentido, la Fundación continuará desarrollando las actuaciones necesarias para la consolidación de su portal de transparencia, perfil del contratante y sistemas de información pública institucional, reforzando igualmente la difusión pública de su actividad mediante la nueva página web institucional y las correspondientes herramientas digitales y redes sociales.

D.- Asimismo, la Fundación vendrá obligada a facilitar cuanta documentación e información resulte necesaria para el adecuado ejercicio de las funciones de seguimiento, control financiero, auditoría y fiscalización por parte de la Consejería de adscripción, Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Tribunal de Cuentas y demás órganos competentes.

E.- La Fundación deberá igualmente desarrollar sistemas de evaluación y seguimiento de resultados mediante indicadores verificables, trazables y medibles, orientados no únicamente al control formal de actividad, sino también a la evaluación real del impacto institucional, científico, divulgativo y social de las actuaciones desarrolladas.

F.- En el desarrollo de sus actuaciones, la Fundación garantizará la calidad técnica, científica e institucional de las actividades, publicaciones, congresos, jornadas y proyectos que impulse, promoviendo la participación de operadores jurídicos, magistrados, profesorado universitario, investigadores y profesionales de reconocido prestigio.

G.- Del mismo modo, la Fundación impulsará procesos de modernización organizativa, digitalización y mejora continua de sus procedimientos internos, reforzando progresivamente sus capacidades de planificación estratégica, comunicación institucional y gestión pública avanzada.

Quinta.- Derechos de la Fundación

La Fundación Mariano Ruiz-Funes ostenta frente a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social. Entre otros podemos señalar:

A.- La Fundación Mariano Ruiz-Funes tendrá derecho a recibir la financiación prevista en el presente contrato-programa, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias existentes y conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

B.- Asimismo, tendrá derecho a disponer de los mecanismos de coordinación institucional necesarios con la Consejería de adscripción para el adecuado desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus objetivos estratégicos. Para ello, dispondrá de un interlocutor en la Consejería que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el correspondiente contrato programa y los diferentes planes de actuación del ente. El interlocutor será la Secretaría General de la Consejería de Adscripción.

C.- La Fundación podrá igualmente solicitar y deberá recibir por parte de la Consejería, el apoyo técnico y administrativo que resulte necesario para el correcto ejercicio de sus funciones y para el desarrollo de actuaciones de modernización, transformación digital, transparencia y mejora organizativa.

D.- Igualmente, la Fundación podrá participar en proyectos, actuaciones y líneas de colaboración institucional impulsadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que resulten coherentes con sus fines fundacionales y objetivos estratégicos.

E.- Asimismo, será informada y conocerá las directrices fijadas por la Consejería firmante con antelación suficiente para llevarlas a cabo e incluirlas en el contrato programa correspondiente.

F.- La Fundación ejercerá autonomía funcional y técnica para el desarrollo de sus actuaciones dentro del marco establecido por sus Estatutos, por la normativa aplicable y por el presente contrato-programa. No obstante, tiene derecho a ser asistida, informada y asesorada por los servicios técnicos, jurídicos, económicos, administrativos e informáticos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias en todos los proyectos en los que solicite su asistencia. Igualmente, tendrá acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de sus empleados.

Los derechos del ente constituyen el marco de obligaciones de la Consejería de adscripción.

Sexta.- Recursos personales, materiales y financiación

La Fundación Mariano Ruiz-Funes carece de personal propio estructural y desarrolla sus actividades mediante fórmulas de colaboración institucional y contratación externa especializada conforme a la normativa aplicable en materia de contratación pública.

Asimismo, la Fundación carece de una estructura material permanente relevante, desarrollando sus actividades mediante la utilización racional y eficiente de los recursos disponibles y mediante la colaboración con las instituciones patronas y entidades colaboradoras.

La financiación prevista para el ejercicio 2026 asciende a treinta y seis mil euros (36.000 €), distribuidos de la siguiente forma (Anexo II):

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de treinta mil euros (30.000 €).

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia aportará la cantidad de tres mil euros (3.000 €).

La Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia aportará la cantidad de tres mil euros (3.000 €).

La Fundación destinará dichos recursos fundamentalmente al desarrollo de actividades de investigación y divulgación jurídica, organización de congresos y jornadas, publicación de la Revista Jurídica de la Región de Murcia, mantenimiento de la página web institucional, fortalecimiento de redes sociales y comunicación institucional, así como a la contratación de los servicios técnicos y de apoyo necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.

No se prevén inversiones reales durante el ejercicio 2026.

Séptima.- Plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE)

El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica es el instrumento guía de la actividad operativa cotidiana de la Fundación Mariano Ruiz-Funes y se incorpora como ANEXO I del presente contrato-programa.

El mismo contiene:

- Áreas estratégicas
- Líneas de actuación
- Indicadores
- Parámetros temporales
- Parámetros cuantitativos
- Parámetros de calidad
- Y mecanismos de evaluación.

Las actuaciones previstas en el citado Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica deberán desarrollarse conforme a criterios de eficacia, eficiencia, transparencia, sostenibilidad y utilidad pública, orientándose al cumplimiento efectivo de los fines fundacionales y al fortalecimiento institucional de la Fundación.

Octava.- Sistema de indicadores y evaluación

La Fundación Mariano Ruiz-Funes elaborará los correspondientes informes de seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos, líneas de actuación e indicadores previstos en el presente contrato-programa y en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica.

El seguimiento se realizará mediante la evaluación de las actuaciones desarrolladas, el análisis de la ejecución económica y presupuestaria, la comprobación de los expedientes administrativos tramitados y la revisión de los indicadores de actividad e impacto institucional definidos en el presente contrato-programa.

La evaluación deberá orientarse no únicamente al control formal de actuaciones, sino también a la medición real del impacto institucional, divulgativo, científico y social de las actividades desarrolladas por la Fundación.

A tal efecto, se tendrán especialmente en consideración indicadores relacionados con: la actividad efectivamente desarrollada; la difusión pública e institucional alcanzada; la presencia digital; la participación en actividades; el impacto institucional; la calidad técnica de las actuaciones; la transparencia; y el grado de cumplimiento de los fines fundacionales.

La Fundación remitirá a la Consejería de adscripción, con carácter trimestral, los informes de evaluación y documentación que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable dando cuenta al Patronato en la primera reunión subsiguiente al mismo y facilitará el ejercicio de las funciones de control, seguimiento y fiscalización por parte de los órganos competentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 299/2017, de 20 de diciembre por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Financiación y sostenibilidad financiera

Se incluye como Anexo II el cuadro resumen de costes y financiación de las áreas incluidas en el plan anual de actuación y planificación estratégica, según la estructura económica de gasto e ingresos del presupuesto 2025 prorrogado para el ejercicio 2026.

La ejecución de las actuaciones previstas en el presente contrato-programa quedará condicionada a la existencia de financiación adecuada y suficiente, así como a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento.

La Fundación deberá adaptar su actividad a criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y utilización eficiente de los recursos públicos disponibles.

Cualquier alteración sustancial de las circunstancias económicas, funcionales o presupuestarias podrá dar lugar a la adaptación del presente contrato-programa mediante la correspondiente addenda o modificación. La Fundación deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la misma a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure el equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores, la Fundación Mariano Ruiz-Funes debe informar a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, con carácter previo a la suscripción de la Addenda de modificación. De igual modo, se actuará cuando desaparezcan las circunstancias que motivan la suspensión o adaptación de la línea de actuación.

Cuando la iniciativa de las modificaciones proceda de la propia Consejería de adscripción no será necesaria la emisión de informes jurídicos por parte de la Administración. No obstante, el Ente no podrá acometer nuevos proyectos o actuaciones carentes de dotación presupuestaria sin que previamente se tramite la solicitud de crédito oportuna, acompañando a la misma la propuesta de modificación del contrato-programa, antes de la solicitud de modificación del PAIF correspondiente.

Décima.- Publicidad, transparencia y vigencia

El presente contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la página web institucional de la Fundación Mariano Ruiz-Funes.

La Fundación continuará impulsando durante el ejercicio 2026 una política activa de transparencia, acceso a la información pública y difusión institucional de sus actividades, actuaciones y resultados.

Undécima.- Vigencia

El presente contrato-programa extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que deban realizarse con posterioridad.

Y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente contrato-programa para el ejercicio 2026, rubricando cada uno de los folios y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de firma electrónica.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—La Directora de la Fundación, Teresa García Calvo.

Anexo I

Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica para el ejercicio 2026

La actuación de la Fundación Mariano Ruiz-Funes durante el ejercicio 2026 se estructura en torno a tres grandes áreas estratégicas directamente vinculadas con sus fines fundacionales, con la planificación presupuestaria recogida en el PAIF 2026 y con la línea de consolidación institucional iniciada durante los ejercicios 2024 y 2025.

El presente Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica no se configura como una mera relación formal de actividades, sino como el instrumento operativo mediante el cual la Fundación concreta sus objetivos, ordena sus recursos, define sus prioridades y establece los indicadores que permitirán evaluar el grado real de cumplimiento de sus actuaciones.

La Fundación Mariano Ruiz-Funes, aun careciendo de personal propio y de una estructura administrativa permanente, ha demostrado en los últimos ejercicios una capacidad creciente para desarrollar actuaciones de alto valor jurídico, institucional y social. En este contexto, el ejercicio 2026 debe servir para consolidar una Fundación pequeña en dimensión orgánica, pero avanzada en su modelo de gestión, rigurosa en su actividad, moderna en su comunicación y claramente orientada a resultados.

Las áreas estratégicas para el ejercicio 2026 son las siguientes:

A1. Área de Investigación Jurídica.

A2. Área de Divulgación Jurídica y Transferencia Social del Derecho.

A3. Área de Transformación Digital, Comunicación Institucional, Transparencia y Previsibilidad Jurídica.

Cada una de estas áreas se desarrolla a través de líneas concretas de actuación, con definición de objetivos, actuaciones previstas, retos estratégicos e indicadores de evaluación.

A1. Área de Investigación Jurídica

A1.L1. Revista Jurídica de la Región de Murcia

La Revista Jurídica de la Región de Murcia constituye uno de los principales instrumentos históricos de actuación de la Fundación Mariano Ruiz-Funes y una de las manifestaciones más directas de sus fines fundacionales, en cuanto permite fomentar el estudio del Derecho, publicar trabajos jurídicos especializados y contribuir a la difusión del conocimiento jurídico generado en la Región de Murcia y en su entorno institucional, académico y profesional.

Durante el ejercicio 2026, la Fundación continuará impulsando la Revista Jurídica como publicación jurídica de carácter científico-técnico, reforzando su papel como espacio de encuentro entre la Universidad, la judicatura, la abogacía, la Administración Pública, los operadores jurídicos y los profesionales del Derecho.

La actuación no debe limitarse a la mera edición de un nuevo número, sino que debe orientarse a la consolidación de un modelo editorial más moderno, más visible y más alineado con las exigencias actuales de las publicaciones jurídicas de calidad. Para ello, se continuará trabajando en la mejora de la planificación editorial, en la selección rigurosa de contenidos, en la participación de autores de reconocido prestigio y en la difusión digital de la publicación.

El ejercicio 2026 permitirá avanzar en la consolidación de la Revista Jurídica número 56, vinculada a materias de especial relevancia jurídica, y en la preparación de nuevos contenidos que refuercen la continuidad de la publicación, evitando interrupciones en su periodicidad y consolidando la recuperación de la actividad editorial iniciada en ejercicios anteriores.

La Fundación impulsará igualmente la mejora de la visibilidad de la Revista, prestando especial atención a los criterios de calidad editorial, presencia digital, accesibilidad, indexación, identificación de autores, trazabilidad de fechas editoriales y difusión pública de los contenidos publicados.

Actuaciones previstas

Durante el ejercicio 2026 se prevé desarrollar las actuaciones necesarias para mantener la continuidad editorial de la Revista Jurídica de la Región de Murcia, incluyendo la coordinación del Consejo de Redacción, la recepción y revisión de trabajos, la planificación de contenidos, la maquetación, edición, publicación digital y, en su caso, impresión de ejemplares físicos.

Asimismo, se impulsará la difusión institucional de la Revista mediante la página web de la Fundación, redes sociales, comunicaciones institucionales y colaboración con las entidades patronas.

La Fundación valorará igualmente la incorporación de mejoras técnicas vinculadas a la identificación y trazabilidad de los trabajos publicados, la consolidación de criterios editoriales, la mejora de la información dirigida a autores y la progresiva adaptación de la publicación a estándares actuales de calidad científica.

Retos estratégicos 2026

El principal reto de esta línea es consolidar definitivamente la recuperación de la Revista Jurídica como publicación estable, reconocible y útil para la comunidad jurídica regional.

Junto a ello, la Fundación debe avanzar en un modelo de Revista más accesible, más digital, más visible y más conectado con los debates jurídicos actuales, sin perder su carácter institucional ni su vinculación con la realidad jurídica de la Región de Murcia.

Otro reto esencial será reforzar la participación de perfiles jurídicos de alto nivel, mantener la calidad doctrinal de los trabajos y mejorar la difusión de la Revista entre operadores jurídicos, universidades, colegios profesionales, órganos judiciales y Administraciones Públicas.

Indicadores de evaluación

El cumplimiento de esta línea se evaluará mediante indicadores temporales, cuantitativos, cualitativos y de impacto.

El parámetro temporal será de doce meses, coincidente con el ejercicio presupuestario 2026.

Como indicadores de volumen se tendrán en cuenta el número de números editados o en preparación, número de trabajos recibidos, número de artículos publicados, número de autores participantes, número de instituciones representadas, número de ejemplares impresos en su caso, número de accesos digitales, número de descargas, número de comunicaciones institucionales realizadas y número de publicaciones difundidas a través de la web y redes sociales.

Como indicadores de calidad se valorará la composición y actividad del Consejo de Redacción, la calidad técnica de los trabajos publicados, la presencia de autores de reconocido prestigio, la adecuación temática de los contenidos, la mejora de criterios editoriales, la accesibilidad digital, la satisfacción de autores y lectores y la repercusión institucional de la publicación.

Como indicadores de impacto se valorará la utilización de la Revista como instrumento de referencia jurídica, su presencia en repositorios o bases de datos jurídicas, su difusión en el ámbito académico y profesional y su contribución al posicionamiento institucional de la Fundación.

A2. Área de Divulgación Jurídica y Transferencia Social del Derecho

La segunda área estratégica responde a una de las finalidades más relevantes de la Fundación Mariano Ruiz-Funes: acercar el Derecho a la sociedad y favorecer la comprensión de cuestiones jurídicas que inciden directamente en la vida de los ciudadanos, en el funcionamiento de las instituciones y en la actividad de los operadores jurídicos.

Durante el ejercicio 2026, esta área debe consolidarse como una línea esencial de actividad de la Fundación, mediante la organización de congresos, jornadas, conferencias, mesas redondas, seminarios y espacios divulgativos que permitan analizar materias jurídicas de actualidad desde una perspectiva rigurosa, plural, institucional y socialmente útil.

La Fundación debe actuar como punto de conexión entre el conocimiento jurídico especializado y la sociedad, facilitando que cuestiones complejas puedan ser abordadas con profundidad técnica, pero también con claridad, sentido público y vocación divulgativa.

A2.L1. Congresos, jornadas y actividades jurídicas de interés general

Durante el ejercicio 2026, la Fundación continuará organizando actividades de formación, debate y divulgación jurídica dirigidas tanto a profesionales del Derecho como a la ciudadanía.

Estas actividades podrán adoptar el formato de congresos, jornadas técnicas, seminarios, mesas redondas, conferencias, encuentros institucionales, actividades en colaboración con entidades patronas o sesiones de análisis jurídico sobre materias de actualidad.

La selección de las materias deberá atender a criterios de relevancia jurídica, oportunidad social, interés público, calidad técnica y conexión con los fines fundacionales.

La Fundación procurará que estas actividades cuenten con la participación de magistrados, fiscales, letrados de la Administración de Justicia, abogados, registradores, notarios, profesores universitarios, investigadores, responsables públicos y otros profesionales especializados.

Actuaciones previstas

Se prevé la organización de actividades jurídicas centradas en materias de actualidad, con especial atención a aquellas que afecten al funcionamiento de la Justicia, a los derechos fundamentales, a la modernización de la Administración, a la transformación digital, a la transparencia, a la vivienda, a la protección de colectivos vulnerables y a los principales retos normativos y jurisprudenciales del momento.

Las actividades podrán desarrollarse de forma presencial, telemática o híbrida, en función de las necesidades organizativas, del público destinatario y de los recursos disponibles.

La Fundación promoverá la colaboración con ICAMUR, la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, la Consejería de adscripción y otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al cumplimiento de los fines fundacionales.

Retos estratégicos 2026

El reto principal será consolidar a la Fundación como un espacio jurídico de referencia en la Región de Murcia, capaz de organizar actividades rigurosas, útiles y reconocibles.

Igualmente, se pretende reforzar la dimensión social del Derecho, seleccionando materias que no solo interesen a los operadores jurídicos, sino también a la ciudadanía, a las Administraciones Públicas y a los sectores sociales afectados.

Otro reto relevante será mejorar la planificación previa de las actividades, la coordinación institucional, la gestión de inscripciones, la difusión pública, la cobertura en redes y la evaluación posterior de resultados.

Indicadores de evaluación

El parámetro temporal será de doce meses.

Como indicadores de volumen se valorará el número de actividades organizadas, número de asistentes, número de ponentes, número de entidades colaboradoras, número de comunicaciones o intervenciones presentadas, número de materiales generados, número de inscripciones gestionadas y número de certificados emitidos.

Como indicadores de calidad se valorará el nivel técnico de los ponentes, la adecuación temática, la satisfacción de los asistentes, la diversidad institucional de los participantes, la utilidad de los contenidos, la calidad organizativa y el cumplimiento de los objetivos previstos.

Como indicadores de impacto se tendrán en cuenta la repercusión institucional de las actividades, la difusión en medios y redes sociales, la participación de instituciones jurídicas relevantes, la continuidad de líneas temáticas y la contribución de las actividades al posicionamiento de la Fundación.

A2.L2. Congreso sobre Vivienda, Derecho de Propiedad y Ocupación Ilegal

Dentro del área de divulgación jurídica, durante el ejercicio 2026 adquiere especial relevancia la organización del Congreso sobre Vivienda, Derecho de Propiedad y Ocupación Ilegal, cuya preparación fue abordada por el Patronato y el Consejo de Dirección de la Fundación.

Esta actividad responde a una materia de máxima actualidad jurídica y social, en la que confluyen derechos constitucionales, tutela civil y penal, protección de situaciones de vulnerabilidad, seguridad jurídica, derecho urbanístico, función social de la propiedad, políticas públicas de vivienda y jurisprudencia reciente.

El Congreso pretende abordar la problemática desde una perspectiva técnica, equilibrada y multidisciplinar, evitando planteamientos simplificados y promoviendo un análisis riguroso que permita estudiar los conflictos jurídicos existentes, las respuestas normativas y jurisprudenciales y los retos pendientes.

La materia tiene una especial conexión con el objeto fundacional, en cuanto permite fomentar el estudio del Derecho, divulgar conocimiento jurídico especializado y promover un debate institucional de interés general.

Actuaciones previstas

La Fundación impulsará la celebración del Congreso en colaboración con el Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia y con la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, procurando integrar a las tres instituciones patronas en el diseño, desarrollo y difusión de la actividad.

El Congreso podrá estructurarse en distintas mesas de trabajo dedicadas a la posesión y la vivienda en el ordenamiento jurídico español, el derecho constitucional a la vivienda, el derecho de propiedad, la tutela civil frente a la ocupación, el juicio verbal de tutela sumaria, el precario, la extinción de arrendamientos, la respuesta penal frente a la usurpación y el allanamiento, la vulnerabilidad social, la suspensión de lanzamientos, el derecho comparado y las conclusiones prácticas.

Se prevé la participación de especialistas procedentes de la judicatura, Universidad, abogacía, registros, fiscalía, Administración y otros ámbitos jurídicos relacionados.

Asimismo, podrán desarrollarse actuaciones preparatorias relativas a la secretaría técnica del Congreso, diseño de imagen, vídeo o materiales de difusión, gestión de inscripciones, página web específica, coordinación de ponentes, logística, expedición de certificaciones, comunicación institucional y cobertura en redes sociales.

Retos estratégicos 2026

El reto principal será convertir el Congreso en una actividad jurídica de referencia, capaz de aportar análisis técnico y serenidad institucional a un debate de alta sensibilidad social.

La Fundación debe aspirar a que esta actividad represente un salto cualitativo en su capacidad organizativa, su presencia pública y su utilidad institucional.

También será un reto reforzar la colaboración entre los patronos, especialmente ICAMUR y la Facultad de Derecho, visibilizando el carácter compartido y coordinado de la actividad.

Otro reto esencial será garantizar que el Congreso tenga una adecuada repercusión posterior, no solo mediante la asistencia presencial, sino también a través de su difusión digital, cobertura web, redes sociales y eventual incorporación de materiales a la Revista Jurídica o a otros instrumentos de divulgación de la Fundación.

Indicadores de evaluación

El parámetro temporal será de doce meses, con ejecución preferente durante el primer semestre de 2026.

Como indicadores de volumen se valorará el número de jornadas o sesiones celebradas, número de mesas, número de ponentes, número de asistentes, número de instituciones participantes, número de inscripciones, número de certificados emitidos, número de contenidos publicados en la web, número de impactos en redes y número de materiales generados.

Como indicadores de calidad se valorará la relevancia de los ponentes, la calidad técnica del programa, la diversidad de enfoques jurídicos, la satisfacción de asistentes, la coordinación interinstitucional, la adecuación de la organización y la utilidad práctica de las conclusiones.

Como indicadores de impacto se valorará la repercusión institucional del Congreso, la presencia en medios o canales digitales, el alcance de las

publicaciones, la continuidad temática en futuras actuaciones y su contribución al debate jurídico regional sobre vivienda, propiedad y ocupación.

A2.L3. Programa radiofónico "El Derecho que Interesa"

La Fundación continuará durante el ejercicio 2026 con el programa radiofónico "El Derecho que Interesa", emitido en Onda Regional de Murcia, como instrumento de divulgación jurídica y acercamiento del Derecho a la ciudadanía.

Esta línea permite cumplir de forma directa el objetivo fundacional de difundir conocimiento jurídico de forma comprensible, útil y cercana, facilitando que cuestiones jurídicas de actualidad puedan ser explicadas en un formato accesible para el público general.

Durante 2026 se prevé adaptar la programación a criterios de mayor planificación temática, seleccionando asuntos de interés jurídico y social que permitan reforzar el impacto divulgativo del programa.

Actuaciones previstas

Se prevé la realización de diez emisiones durante el ejercicio 2026, excluyendo los meses de agosto y diciembre por razones organizativas y logísticas.

Los programas abordarán materias jurídicas de actualidad, con participación de profesionales especializados y representantes institucionales cuando resulte oportuno.

La Fundación procurará coordinar los contenidos del programa con las principales líneas de actuación del ejercicio, especialmente con la Revista Jurídica, congresos, jornadas y actividades divulgativas.

Asimismo, se impulsará la difusión posterior de los contenidos a través de la web institucional y redes sociales, de manera que el programa no se limite a la emisión radiofónica puntual, sino que pueda tener continuidad como contenido digital reutilizable.

Retos estratégicos 2026

El reto principal será reforzar el carácter divulgativo, institucional y social del programa, aumentando su utilidad para la ciudadanía.

Asimismo, se pretende mejorar la planificación de temas, la vinculación con la actualidad jurídica, la participación de expertos y la difusión posterior en canales digitales de la Fundación.

Indicadores de evaluación

El parámetro temporal será de doce meses.

Como indicadores de volumen se valorará el número de emisiones realizadas, número de temas abordados, número de participantes, número de contenidos difundidos en la web y redes sociales y audiencia estimada.

Como indicadores de calidad se valorará la claridad de los contenidos, la relevancia de los temas tratados, la adecuación de los participantes, la continuidad de la programación y la utilidad divulgativa.

Como indicadores de impacto se tendrá en cuenta la contribución del programa a la visibilidad pública de la Fundación, su capacidad para acercar el Derecho a la ciudadanía y su conexión con otras líneas estratégicas de actuación.

A3. Área de Transformación Digital, Comunicación Institucional, Transparencia y Previsibilidad Jurídica

La tercera área estratégica adquiere en 2026 una relevancia singular, al constituir el eje de modernización institucional de la Fundación.

La Fundación Mariano Ruiz-Funes ha iniciado en los últimos ejercicios un proceso de renovación de su imagen pública, modernización de su página web, fortalecimiento de su comunicación institucional y mejora de sus obligaciones de transparencia.

Durante el ejercicio 2026, esta línea debe consolidarse como una auténtica estrategia transversal, al servicio de todas las áreas de actuación de la Fundación.

La página web, las redes sociales, la transparencia activa, la difusión de la Revista Jurídica, la gestión de inscripciones, la comunicación de eventos, la publicación de contratos-programa, memorias y cuentas, y la visibilidad de actividades deben formar parte de un mismo ecosistema institucional coherente y actualizado.

A3.L1. Nueva página web institucional, mantenimiento y actualización de contenidos

La nueva página web de la Fundación constituye el principal canal de comunicación institucional, difusión de actividades, publicación de contenidos jurídicos y cumplimiento de obligaciones de transparencia.

Durante 2026 se continuará trabajando en su mantenimiento técnico, actualización permanente y mejora funcional.

La página web deberá actuar como repositorio vivo de la actividad de la Fundación, permitiendo acceder a información institucional, Revista Jurídica, noticias, actividades, inscripciones, publicaciones, documentación económica, contratos-programa, memorias y demás contenidos relevantes.

Actuaciones previstas

Se prevé el mantenimiento técnico de la web, actualización de contenidos, publicación de noticias, difusión de actividades, incorporación de información institucional, mejora de la accesibilidad, actualización del apartado de transparencia, soporte a formularios de inscripción, integración de contenidos vinculados a congresos y jornadas y coordinación con redes sociales.

También se prevé la creación o actualización de páginas específicas para eventos relevantes, especialmente el Congreso sobre Vivienda, Derecho de Propiedad y Ocupación Ilegal.

Retos estratégicos 2026

El reto principal será consolidar la web como una herramienta de gestión institucional y no solo como un escaparate informativo.

La Fundación debe avanzar hacia una web actualizada, útil, accesible, ordenada y orientada a la transparencia, que permita mejorar la relación con ciudadanos, profesionales jurídicos, patronos, órganos de control y entidades colaboradoras.

Indicadores de evaluación

El parámetro temporal será de doce meses.

Como indicadores de volumen se valorará el número de actualizaciones realizadas, número de noticias publicadas, número de páginas o secciones actualizadas, número de formularios gestionados, número de inscripciones recibidas a través de la web, número de documentos publicados y número de visitas.

Como indicadores de calidad se valorará la actualización de contenidos, accesibilidad, claridad de la información, usabilidad, coherencia gráfica, funcionamiento técnico y adecuación a las obligaciones de transparencia.

Como indicadores de impacto se valorará la mejora de la visibilidad pública de la Fundación, el incremento de consultas o visitas, la utilidad de la web para la gestión de actividades y su contribución al cumplimiento de recomendaciones de transparencia y control.

A3.L2. Redes sociales, comunicación institucional y difusión pública de actividades

La Fundación reforzará durante 2026 su presencia en redes sociales y canales digitales, especialmente en aquellas plataformas que permitan una comunicación institucional adecuada, rigurosa y orientada a la difusión de contenidos jurídicos.

La comunicación institucional debe permitir que las actividades de la Fundación tengan una mayor proyección pública, lleguen a operadores jurídicos, instituciones, estudiantes, profesionales y ciudadanía, y contribuyan a fortalecer la imagen de una Fundación moderna, activa y útil.

Actuaciones previstas

Se prevé la planificación y publicación de contenidos en redes sociales, difusión de actividades, cobertura de congresos y jornadas, comunicación de la Revista Jurídica, publicación de noticias institucionales, diseño de materiales gráficos, elaboración de notas informativas, difusión de contenidos radiofónicos y coordinación de la comunicación con la página web.

La Fundación procurará mantener una comunicación coherente, sobria, institucional y técnicamente rigurosa, evitando una presencia meramente ornamental en redes sociales.

Retos estratégicos 2026

El reto principal será consolidar una identidad digital propia de la Fundación, basada en el rigor jurídico, la utilidad pública, la claridad comunicativa y la continuidad.

También se pretende mejorar la planificación de la comunicación antes, durante y después de cada actividad, garantizando que el impacto institucional de los eventos no finalice con su celebración, sino que se prolongue mediante contenidos digitales, noticias, publicaciones y memoria de resultados.

Indicadores de evaluación

El parámetro temporal será de doce meses.

Como indicadores de volumen se valorará el número de publicaciones realizadas, número de campañas de comunicación, número de piezas gráficas o audiovisuales, número de seguidores, número de interacciones, número de impactos digitales y número de actividades difundidas.

Como indicadores de calidad se valorará la coherencia institucional de los contenidos, la adecuación gráfica, la claridad del mensaje, la regularidad de publicación, la vinculación con los fines fundacionales y la utilidad jurídica de los contenidos difundidos.

Como indicadores de impacto se valorará el crecimiento de la comunidad digital, el alcance de las publicaciones, la mejora de visibilidad institucional, la cobertura de actividades y el posicionamiento de la Fundación como entidad jurídica activa e innovadora.

A3.L3. Transparencia, publicidad activa y mejora de la trazabilidad institucional

Durante el ejercicio 2026 la Fundación continuará reforzando sus obligaciones en materia de transparencia, publicidad activa y rendición de cuentas.

Esta línea reviste especial relevancia por la condición de la Fundación como entidad integrante del sector público regional y por la necesidad de mejorar progresivamente la disponibilidad, ordenación y actualización de la información institucional, económica, contractual y presupuestaria.

La transparencia no debe concebirse como una obligación meramente formal, sino como un elemento de buena administración, confianza institucional y rendición de cuentas.

Actuaciones previstas

Se prevé la actualización de la información institucional publicada, incorporación de contratos-programa, memorias, cuentas anuales, información presupuestaria, información contractual, datos de actividad, organigrama, órganos de gobierno, normativa aplicable y demás contenidos exigibles.

Asimismo, se continuará trabajando en la mejora del perfil del contratante, la publicación de información relativa a contratación menor, la trazabilidad documental y la adecuada respuesta a requerimientos de órganos de control.

Retos estratégicos 2026

El reto principal será avanzar hacia un modelo de transparencia ordenado, accesible, actualizado y proporcionado a la dimensión real de la Fundación.

La Fundación debe evitar tanto la insuficiencia de información como la dispersión documental, procurando que la información publicada sea comprensible, verificable y fácilmente localizable.

Indicadores de evaluación

El parámetro temporal será de doce meses.

Como indicadores de volumen se valorará el número de contenidos de transparencia actualizados, número de documentos publicados, número de apartados revisados, número de contratos incorporados, número de cuentas o memorias publicadas y número de requerimientos atendidos.

Como indicadores de calidad se valorará la actualización, claridad, accesibilidad, integridad y coherencia de la información publicada.

Como indicadores de impacto se valorará la mejora del cumplimiento de obligaciones de publicidad activa, la reducción de observaciones de control, la mejora de la trazabilidad institucional y la consolidación de una cultura de rendición de cuentas.

A3.L4. Previsibilidad de resoluciones judiciales y colaboración con el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

La Fundación valorará durante el ejercicio 2026 la continuidad, renovación o actualización del proyecto de previsibilidad de resoluciones judiciales desarrollado en colaboración con el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, siempre dentro del marco de sus fines fundacionales y de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Este proyecto conecta directamente con el fomento del estudio del Derecho, la difusión de criterios jurídicos y la mejora del conocimiento de la práctica judicial, y constituye una línea singular de colaboración institucional de especial interés para operadores jurídicos, profesionales, investigadores y ciudadanía.

Actuaciones previstas

Durante el ejercicio 2026 podrá valorarse la conveniencia de suscribir un nuevo convenio o instrumento de colaboración con el Tribunal Superior de Justicia

de la Región de Murcia, revisar el estado de los contenidos existentes, analizar la viabilidad técnica de su actualización, estudiar posibles mejoras funcionales y definir, en su caso, un nuevo marco de actuación.

La ejecución efectiva de esta línea quedará condicionada a la valoración institucional, técnica y presupuestaria correspondiente.

Retos estratégicos 2026

El principal reto será determinar si el proyecto puede ser actualizado de forma útil, sostenible y coherente con la actual realidad tecnológica y jurídica.

Otro reto relevante será evitar que la línea permanezca como una referencia meramente nominal, procurando que, si se mantiene, responda a una utilidad real y verificable.

Debe señalarse que, si el análisis concluye la no necesidad u oportunidad de continuidad de esta línea, se adoptará la decisión correspondiente al respecto.

Indicadores de evaluación

El parámetro temporal será de doce meses.

Como indicadores de volumen se valorará el número de reuniones institucionales, actuaciones de análisis realizadas, propuestas técnicas elaboradas, contenidos revisados y, en su caso, actualizaciones incorporadas.

Como indicadores de calidad se valorará la utilidad jurídica del proyecto, la viabilidad técnica, la coordinación con el TSJRM, la adecuación a los fines fundacionales y la sostenibilidad de la actuación.

Como indicadores de impacto se valorará su contribución a la seguridad jurídica, a la difusión de criterios judiciales y al posicionamiento de la Fundación como entidad innovadora en el ámbito de la cultura jurídica pública.

Sistema General de Seguimiento del Plan

El seguimiento del presente Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica se realizará atendiendo a la actividad efectivamente desarrollada, la ejecución económica vinculada a cada línea de actuación, la documentación justificativa generada, los indicadores de resultado y la valoración cualitativa de impacto.

La Fundación procurará que cada actuación relevante quede respaldada por evidencia documental suficiente, incluyendo memoria justificativa, expediente de contratación cuando proceda, documentación económica, material gráfico o comunicativo, programa, listado de participantes, información publicada en web, difusión en redes sociales e informe de resultados.

El sistema de seguimiento se orientará especialmente a facilitar la rendición de cuentas ante la Consejería de adscripción, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

El objetivo final del Plan no será únicamente ejecutar actividades, sino consolidar una Fundación jurídicamente rigurosa, transparente, moderna, evaluable y útil para la sociedad regional.

Resumen de indicadores globales 2026

Para el conjunto del ejercicio 2026 se tomarán en consideración los siguientes indicadores globales:

El grado de ejecución de las líneas estratégicas previstas. El número de actividades jurídicas desarrolladas.

El número de beneficiarios directos e indirectos. El número de publicaciones jurídicas impulsadas. El número de emisiones radiofónicas realizadas. El número de contenidos publicados en la web. El número de impactos en redes sociales.

El número de documentos de transparencia actualizados. El grado de ejecución presupuestaria.

El nivel de satisfacción de asistentes, autores, colaboradores y participantes. La calidad técnica de las actuaciones desarrolladas.

La participación de instituciones jurídicas relevantes.

El cumplimiento de recomendaciones de órganos de control. La mejora de la visibilidad institucional de la Fundación.

La contribución efectiva al fomento del estudio, investigación y divulgación del Derecho.

Conclusión

El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2026 de la Fundación Mariano Ruiz-Funes representa una evolución cualitativa respecto de ejercicios anteriores.

Mantiene las líneas históricas esenciales de la Fundación, especialmente la Revista Jurídica de la Región de Murcia y la divulgación jurídica, pero incorpora una visión más moderna, más medible y más orientada a impacto.

La Fundación afronta el ejercicio 2026 con una estructura limitada, pero con una planificación ambiciosa, realista y alineada con sus fines fundacionales. Su objetivo será seguir consolidándose como una entidad pública pequeña en medios, pero rigurosa en su gestión, vanguardista en su comunicación, útil para los operadores jurídicos y comprometida con la difusión social del Derecho.

RESUMEN DE INDICADORES-PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2026

A1.- INVESTIGACIÓN JURÍDICA

REVISTA JURÍDICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Objetivos:

- Consolidación editorial
- Fortalecimiento científico
- Incremento de difusión digital
- Mejora de posicionamiento académico.

Indicadores:

- Número de publicaciones
- Número de artículos científicos
- Número de autores participantes
- Impacto digital
- Accesos y descargas
- Participación institucional
- Calidad técnica.

A2.- DIVULGACIÓN JURÍDICA

CONGRESO SOBRE VIVIENDA Y OCUPACIÓN ILEGAL

Objetivos:

- Generar debate jurídico de alto nivel
- Fortalecer la dimensión social del Derecho
- Impulsar la transferencia de conocimiento jurídico.

Indicadores:

- Número de asistentes
- Número de ponentes
- Impacto institucional
- Impacto en medios
- Alcance digital
- Calidad técnica
- Satisfacción de participantes.

PROGRAMA RADIOFÓNICO "EL DERECHO QUE INTERESA"

Indicadores:

- Número de emisiones
- Audiencia estimada
- Contenidos difundidos
- Impacto divulgativo.

A3.- TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES

Indicadores:

- Visitas web
- Contenidos publicados
- Crecimiento de seguidores
- Alcance digital
- Interacción
- Actualización permanente
- Accesibilidad.

PROYECTO DE PREVISIBILIDAD JUDICIAL

Indicadores:

- Actuaciones desarrolladas
- Coordinación institucional
- Utilidad técnica
- Impacto jurídico.



ANEXO II

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA			FICHA EP1 PRESUPUESTO ADMINIST. (GASTOS)	
ENTIDAD: FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES				
(en euros)				
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS GASTOS	INICIAL 2025	PREVISION 2026	DIFERENCIAS	
			%VAR.	V. ABS.
I. Gastos de Personal				
10 ALTOS CARGOS				
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES				
12 FUNCIONARIOS				
13 LABORALES				
14 OTRO PERSONAL				
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO				
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR				
17 PERSONAL DOCENTE				
18 PERSONAL ESTATUTARIO				
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	35.000	36.000	2,9	1.000
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES				
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN				
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	30.000	31.000	3,3	1.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO				
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	5.000	5.000		
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA				
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES				
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI				
III. Gastos Financieros				
30 DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL				
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL				
32 DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA				
33 PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA				
34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS				
IV. Transferencias Corrientes				
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL				
41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM				
42 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM				
44 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES				
45 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL				
47 A EMPRESAS PRIVADAS				
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
49 AL EXTERIOR				
OPERACIONES CORRIENTES	35.000	36.000	3	1.000
VI. Inversiones Reales	1.000		-100,0	-1.000
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL				
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL				
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	1.000		-100,0	-1.000
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS				
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL				
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS				
66 INVERSIÓN EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA				
67 INVERSIÓN EN BIENES DE PATRIMONIO HISTÓRICO ,ARTÍSTICO Y CULTURAL				
68 GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS				



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA			FICHA EP1 PRESUPUESTO ADMINIST. (GASTOS)	
ENTIDAD: FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES				
(en euros)				
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS GASTOS	INICIAL 2025	PREVISION 2026	DIFERENCIAS	
			%VAR.	V. ABS.
VII. Transferencias de Capital				
70 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL				
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM				
72 A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM				
74 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES				
75 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL				
77 A EMPRESAS PRIVADAS				
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
79 AL EXTERIOR				
OPERACIONES DE CAPITAL	1.000		-100,0	-1.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	36.000	36.000		
VIII. Variación de Activos Financieros				
80 ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO				
81 ADQUISICIÓN OBLIGAC. Y BONOS DE FUERA DEL SECT. PBCO				
82 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO				
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO				
84 CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
85 ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTICIPAC. DEL SECT. PBCO.				
86 ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTIC. FUERA DEL SECT. PBCO				
87 APORTACIONES PATRIMONIALES				
IX. Variación de Pasivos Financieros				
90 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL				
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL				
92 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA				
93 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA				
94 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
OPERACIONES FINANCIERAS				
TOTAL GASTOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	36.000	36.000		
AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	INICIAL 2025	PREVISION 2026	DIFERENCIAS	
			%VAR.	V. ABS.
(+) Disminución de existencias				
(-) Gastos Anticipados en el ejercicio				
(+) Gastos anticipados en ejercicios anteriores				
(+) Reducción de capital ó adquisición acciones propias				
(+) Traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo				
(+) Provisión para riesgos y gastos (no circulante)				
Otros ajustes				
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS				
TOTAL GASTOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	36.000	36.000		
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS				
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	36.000	36.000		



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
	FICHA EP2 PRESUPUESTO ADMINISTR. (INGRESOS)

ENTIDAD: FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES

--

(en euros)

OPERACIONES PRESUPUESTARIAS INGRESOS	INICIAL 2025	PREVISION 2026	DIFERENCIAS	
			%VAR.	V. ABS.
I. Impuestos Directos				
10 SOBRE LA RENTA Y RECARGOS SOBRE IMPUESTOS DIRECTOS				
11 SOBRE EL CAPITAL				
II. Impuestos Indirectos				
20 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JDCOS. DOCUMENT.				
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO				
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS				
25 IMPUESTOS SOBRE EL JUEGO				
26 IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES				
III. Tasas y otros Ingresos				
30 TASAS				
31 PRECIOS PÚBLICOS				
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
33 VENTA DE BIENES				
34 CÁNONES				
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES				
39 OTROS INGRESOS				
IV. Transferencias Corrientes	36.000	36.000		
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL				
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM				
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	30.000	30.000		
43 DE CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM				
44 DE E.P.E., OTRAS ENTIDADES DERECHO PUBLICO Y SOC. MERCANTILES REG.	3.000	3.000		
45 DEL SECTOR PUBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
46 DE CORPORACIONES LOCALES				
47 DE EMPRESAS PRIVADAS				
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.000	3.000		
49 DEL EXTERIOR				
V. Ingresos Patrimoniales				
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES				
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS				
52 INTERESES DE DEPÓSITOS				
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS				
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES				
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES				
57 RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES				
58 VARIACIÓN DEL FONDO DE MANIOBRA				
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES				
OPERACIONES CORRIENTES	36.000	36.000		
VI. Enajenación Inversiones Reales				
60 DE TERRENOS				
61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES				
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL				
VII. Transferencias de Capital				
70 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL				
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM				
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA				
73 DE CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM				
74 DE E.P.E., OTRAS ENTIDADES DERECHO PUBLICO Y SOC. MERCANTILES REG.				
75 DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
76 DE CORPORACIONES LOCALES				
77 DE EMPRESAS PRIVADAS				
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
79 DEL EXTERIOR				
OPERACIONES DE CAPITAL				
OPERACIONES NO FINANCIERAS	36.000	36.000		



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
	FICHA EP2 PRESUPUESTO ADMINISTR. (INGRESOS)

ENTIDAD: FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES

--

(en euros)

OPERACIONES PRESUPUESTARIAS INGRESOS	INICIAL 2025	PREVISION 2026	DIFERENCIAS	
			%VAR.	V. ABS.
VIII. Variación de Activos Financieros				
80 ENAJENACIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO				
81 ENAJENACIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO				
82 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO				
83 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO				
84 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
85 ENAJENACIÓN DE ACCIONES DEL SECTOR PÚBLICO				
86 ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO				
87 REMANENTE DE TESORERÍA				
88 DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES O PARTICIPADAS				
89 REINTEGROS DE ANTICIPOS CONCEDIDOS				
IX. Variación de Pasivos Financieros				
90 EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL				
91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL				
92 EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA				
93 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA EXTRANJERA				
94 DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS				
OPERACIONES FINANCIERAS				
TOTAL INGRESOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	36.000	36.000		

AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	INICIAL 2025	PREVISION 2026	DIFERENCIAS	
			%VAR.	V. ABS.
(+) Incrementos de existencias				
(-) Dotaciones provisión Circulante				
(+) Aplicaciones provisiones de circulante				
(-) Ingresos anticipados en el ejercicio				
(+) Ingresos anticipados en ejercicios anteriores				
(+) Aumento Capital, Fondo Social o aportación de socios				
(+) Enajenación de acciones propias				
(+) Provisiones para riesgos y gastos (no circulante)				
Otros ajustes				
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS				

TOTAL INGRESOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	36.000	36.000		
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS				
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	36.000	36.000		

TOTAL INGRESOS (Orígenes)	36.000	36.000		
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	36.000	36.000		
VARIACIÓN FONDO MANIOBRA				



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

FICHA EP3 PRESUPUESTO DE
EXPLOTACION

ENTIDAD: FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES

(en euros)

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	INICIAL 2025	PREVISION 2026
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	36.000	36.000
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	36.000	36.000
6. GASTOS DE PERSONAL		
a) Sueldos y salarios		
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa		
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-32.624	-36.000
a) Servicios exteriores	-32.624	-36.000
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-376	
Amortización del inmovilizado	-376	
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS		
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		

(*) Su signo puede ser positivo o negativo



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

FICHA EP3 PRESUPUESTO DE
EXPLOTACION

ENTIDAD: FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES

(en euros)

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	INICIAL 2025	PREVISION 2026
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS	-3.000	
Otros resultados	-3.000	
A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)		
14. INGRESOS FINANCIEROS		
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)		
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)		

(*) Su signo puede ser positivo o negativo



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

FICHA EP4 PRESUPUESTO DE
CAPITAL

ENTIDAD: FUNDACIÓN MARIANO RUIZFUNES

(en euros)

FLUJOS DE EFECTIVO	INICIAL 2025	PREVISION 2026
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		-36.000
Resultado del ejercicio antes de impuestos	0	-36.000
2. AJUSTES DEL RESULTADO	376	
a) Amortización del inmovilizado (+)	376	
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)		
c) Variación de provisiones (+/-)		
d) Imputación de subvenciones (-)		
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)		
g) Ingresos financieros (-)		
h) Gastos financieros (+)		
i) Diferencias de cambio (+/-)		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)		
k) Otros ingresos y gastos (-/+)		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	-41.906	1.730
a) Existencias (+/-)		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)		
c) Otros activos corrientes (+/-)		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	-41.906	1.730
e) Otros pasivos corrientes (+/-)		
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
a) Pagos de intereses (-)		
b) Cobros de dividendos (+)		
c) Cobros de intereses (+)		
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)		
e) Otros pagos (cobros) (-/+)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)	-41.530	-34.270
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)	-1.000	
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material	-1.000	
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

FICHA EP4 PRESUPUESTO DE
CAPITAL

ENTIDAD: FUNDACIÓN MARIANO RUIZFUNES

(en euros)

FLUJOS DE EFECTIVO	INICIAL 2025	PREVISION 2026
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)	-1.000	
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	36.000	36.000
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio (-)		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio (+)		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	36.000	36.000
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión (+)		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables (-)		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos (-)		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-8+/-10-11)	36.000	36.000
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12 +/-D)	-6.530	1.730
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	71.800	65.270
efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	71.800	65.270
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	65.270	67.000
efectivo o equivalentes al final del ejercicio	65.270	67.000

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior
y Emergencias

5044 Extracto de la Orden de 7 de octubre de 2026 de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de convocatoria de la XXV edición del Concurso de Dibujo "Mi pueblo, Europa" para el año 2026.

BDNS (Identif.): 935108

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/935108>)

Artículo 1. Objeto.

1. Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la XXV edición del Concurso de Dibujo "Mi pueblo, Europa", con el fin de promover y fomentar el conocimiento de la Unión Europea entre los escolares de la Región de Murcia, otorgándose premios en las siguientes categorías:

Primera.- Educación Infantil.

Segunda.- 1.º y 2.º de Educación Primaria.

Tercera.- 3.º y 4.º de Educación Primaria.

Cuarta.- 5.º y 6.º de Educación Primaria.

2. En cada una de las categorías se concederá un primer, segundo y tercer premio y un premio a los alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEE).

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria los escolares matriculados en el curso 2026-2027, en los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria, de cualquier centro escolar público, privado o concertado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 7 de julio de 2016, de la Consejería de Presidencia (BORM, núm. 174, de 28 de julio de 2016).

Artículo 4. Cuantía.

El otorgamiento de los premios objeto de la presente convocatoria se configura como una ayuda en especie de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 5.º, apartados 2.º y 3.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando en todo caso condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El premio se financia con cargo al crédito previsto en la partida presupuestaria 11.06.00.126E.489.01, proyecto 42526 premios concurso "Mi pueblo, Europa", de los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2026, cuya cuantía global máxima es de 2.500,00 euros.

Artículo 5. Plazo de presentación y solicitudes.

La solicitud de participación será realizada por el/la directora/a del centro mediante el formulario disponible a través del trámite en línea habilitado en la sede electrónica de la CARM, código del procedimiento 483 (Concurso de dibujo infantil 'Mi Pueblo, Europa' -código SIA 206744-), adjuntándose los trabajos escaneados en color a la máxima resolución en formato PDF (5MB máximo).

Se deberá remitir un archivo por cada categoría a la que se participa, nombrado e identificado de la siguiente forma: "Nombre del Centro_Curso_Categoría.pdf".

Los dibujos seleccionados por el centro deberán asimismo presentarse en formato original en la Dirección General de la Unión Europea-Centro Europe Direct Región de Murcia, sita en Calle Sagasta, 27. 30005 Murcia. El envío podrá también efectuarse a través de los registros u oficinas referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, valija n.º 1.

En el escrito por el que se presentan los mismos, en estos registros u oficinas, se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud de inscripción.

El plazo de presentación de la solicitud de inscripción así como de los dibujos seleccionados por parte de los centros escolares será de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de octubre de 2026.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias (P.D. Orden de 17 de junio de 2026, -BORM núm. 139 de 19 de junio de 2026-), la Secretaria General de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, María Caballero Belda.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

5045 Extracto de la Resolución de 8 de octubre de 2026 de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones para financiar el Programa de Fomento Territorial del Empleo, "Subprograma 1: Personal Técnico en Desarrollo Local".

BDNS (Identif.): 917497

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917497>)

Con fecha 10 de julio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el extracto de la Resolución de 6 de julio de 2026 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones para financiar el Programa de Fomento Territorial del Empleo, "Subprograma 1: Personal Técnico en Desarrollo Local".

Al concurrir las circunstancias establecidas en el artículo Dos.2 de la citada resolución, relativas a la ampliación del crédito disponible para la misma, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, mediante la Resolución, de 8 de octubre de 2026, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones para financiar el Programa de Fomento Territorial del Empleo, "Subprograma 1: Personal Técnico en Desarrollo Local", se ha acordado:

Primero. Declarar disponible un crédito adicional de 63.000,00 euros que, una vez afectado a la citada convocatoria, supone un crédito total para la ejecución de esta de 1.563.000,00 euros.

Segundo. La presente resolución no implica la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Murcia, 8 de octubre de 2026.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

5046 Extracto de la Resolución de 8 de octubre de 2026 de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones del programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local.

BDNS (Identif.): 916723

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/916723>)

Con fecha 6 de julio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el extracto de la Resolución de 1 de julio de 2026 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones del programa inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local.

Al concurrir las circunstancias establecidas en el artículo Dos.2 de la citada resolución, relativas a la ampliación del crédito disponible para la misma, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, mediante la Resolución, de 8 de octubre de 2026, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones del programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local, se ha acordado:

Primero. Declarar disponible un crédito adicional de 501.000,00 euros que, una vez afectado a la citada convocatoria, supone un crédito total para la ejecución de esta de 2.080.597,00 euros.

Segundo. La presente resolución no implica la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Murcia, 8 de octubre de 2026.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

5047 Extracto de la Resolución de 8 de octubre de 2026 de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones del Programa Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo con Entidades sin Ánimo de Lucro, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

BDNS (Identif.): 920940

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920940>)

Con fecha 27 de julio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el extracto de la Resolución de 22 de julio de 2026 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones del Programa Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma empleo con entidades sin ánimo de lucro, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

Al concurrir las circunstancias establecidas en el artículo Dos.3 de la citada resolución, relativas a la ampliación del crédito disponible para la misma, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, mediante la Resolución, de 8 de octubre de 2026, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones del programa inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo con entidades sin ánimo de lucro, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, se ha acordado:

Primero. Declarar disponible un crédito adicional de 265.000,00 euros en el proyecto 54304 que, una vez afectado a la citada convocatoria, supone un crédito total para la ejecución de esta convocatoria en el proyecto 54304 de 270.000,00 euros.

Segundo. La presente resolución no implica la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Murcia, 8 de octubre de 2026.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

5048 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se aprueba la inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS) de la empresa Engie Cartagena, S.L., con CIF B96766928.

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución el día 29 de septiembre de 2026, por la que se realiza la inscripción en el Registro EMAS de la mercantil Engie Cartagena, S.L. con CIF B96766928, para su centro situado en Carretera CT-34, km 10, 30350, Escombreras, Cartagena (Murcia), y para la actividad de "Operación y mantenimiento de planta de ciclo combinado de generación eléctrica", con el número ES-MU-000047, al haber cumplido las obligaciones que conlleva la inscripción en el Registro EMAS, establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

El contenido completo de la Resolución estará disponible, en la siguiente url:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2026_DOCH179897352M1790753040870RT5

En Murcia, a 30 de septiembre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

5049 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto 06/25 de renovación del sistema hidráulico en el entorno de la Toma Punta Calera en Los Alcázares (Mu/Varios).

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto se encuentra disponible en la web del Organismo (<https://www.mct.es/web/mct/expropiaciones/resoluciones-y-edictos>). Igualmente podrá ser consultada, en días laborables y horario de oficina, en las oficinas de este Organismo, con sede en calle Mayor, número 1, CP 30201 de Cartagena, siendo necesario concertar cita previa en el teléfono 868901586 o mediante envío de correo electrónico a expropiaciones@mct.es, así como en las corporaciones locales de San Javier y Los Alcázares.

Durante el expresado plazo, y en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las alegaciones y observaciones que estimen oportunas con relación a los bienes y derechos afectados.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.

Relación de bienes y derechos afectados por término municipal:**Término municipal de San Javier**

N.º DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE DE PASO DE TUBERÍA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
1	9917201XG8891F0001KU	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	11,17		75,39
2	30035A014090360000XH	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		90,33	

Término municipal de Los Alcázares

N.º DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE DE PASO DE TUBERÍA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
3	30045A005090070000RX	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES		89,21	
4	30045A005000140000RD	SANTA ROSALÍA RENTALS, S.L.U.		86,00	208,60
5	9717602XG8891H0001DW	AGRICULTURA Y MERCADOS, S.A.			64,50
6	30045A005000040000RL	VIS, S.A.	25,01	99,36	448,85

Cartagena, 29 de septiembre de 2026.—La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, P.D. (Orden TED/544/2026, de 28 de mayo, sobre delegación de competencias), el Director, Carlos Conradi Monner.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

5050 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre aprobación técnica definitiva del proyecto 07/26 de almenara del nuevo canal de Cartagena en el recinto de Lo Romero I. Desmantelamiento de almenara existente (Mu/Varios) y declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

En julio de 2026 se redactó el proyecto 07/26 de almenara del nuevo canal de Cartagena en el recinto de lo Romero I. Desmantelamiento de almenara existente (Mu/Varios) con un presupuesto base de licitación de 172.391,54 € (21% IVA incluido).

El objeto de esta actuación consiste en la retirada de equipos de la actual Almenara AL007 (El Mirador) del Nuevo Canal de Cartagena (NCC) ubicada en el HM253 afectada por la DANA del 10 de octubre de 2025, así como la demolición de su superestructura y tapado, protección del NCC mediante muros pantalla y losa, demolición del actual canal de alivio y regularización del terreno, y desmantelamiento de la línea aérea de media tensión.

Dado que el proyecto tiene un importe inferior a 500.000 € y no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad del inmueble, no es preceptivo informe de la oficina de supervisión de proyectos.

La Subdirección de Política Forestal de la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia, informó, en abril de 2026, que la actuación no es susceptible de causar efectos adversos apreciables sobre la Red Natura 2000, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones ambientales establecidas.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con el análisis de las características del proyecto practicado según el Título I, artículos 6 y 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, con fecha 22 de septiembre de 2026, el Director de la MCT concluye que dicho proyecto no está incluido en el ámbito de aplicación de la citada Ley, no siendo previsible que las obras contempladas en la actuación, cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la Resolución, vayan a producir impactos adversos significativos.

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por resolución de 3 de julio de 2026 resolvió la incoación del expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto.

El trámite de información pública, se llevó a cabo de conformidad con los requerimientos legales y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y los artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles del trámite de información pública, no se recibió ninguna alegación. El Jefe de la Sección de Expropiaciones y Patrimonio de MCT, redactó informe de fin del trámite de información pública el 24 de agosto de 2026. El día 18 de septiembre de 2026 se recibe informe de la Abogacía del Estado sobre la conformidad a Derecho del procedimiento de información pública llevado a cabo.

Con todo lo expuesto anteriormente, dado que el proyecto de referencia cumple con la normativa vigente en la materia, y en virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente:

Resuelvo

1. Aprobar definitivamente el proyecto 07/26 de almenara del nuevo canal de Cartagena en el recinto de lo Romero I. Desmantelamiento de almenara existente (Mu/Varios) con un presupuesto base de licitación de 172.391,54 € (21% IVA incluido).

2. Declarar la necesidad de ocupación de la relación de bienes y derechos afectados (anexo I), y conforme a lo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19 y 20 de su Reglamento, proceder a la publicación de la presente resolución, así como a su notificación a todos los propietarios afectados.

3. Designar como Director de los trabajos al funcionario, D. Iván Domingo Ibáñez Nova, Jefe de Servicio de Explotación de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

4. Encargar al Facultativo Director la realización del replanteo de las obras.

5. Proponer al Órgano de Contratación del Organismo la adjudicación por Procedimiento Abierto con varios criterios para su adjudicación, de acuerdo con los artículos 131, 145, 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo los licitadores reunir las siguientes clasificaciones:

Grupo E Subgrupo 1 Categoría 1

6. Proponer al Órgano de Contratación del Organismo la financiación de las obras con cargo a los fondos propios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

7. Dar traslado a la Secretaría General del Organismo para que se proceda a la expedición del certificado de existencia de crédito.

8. Comunicar la presente resolución a los Ayuntamientos afectados, a los efectos previstos en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.



ANEXO 1: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

N.º FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
1	30035A004000010000XM	INVERNADEROS RUFEP A SL	145,00
2	30035A004090130000XA	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	70,00
3	30035A004000020000XO	GARCIA ARANDA GINES LAMBERTOS GALINDO JUANA	891,00
4	30035A004000030000XK	GARCIA ARANDA GINES LAMBERTOS GALINDO JUANA	132,00

Cartagena, 22 de septiembre de 2026.—El Director, Carlos Conradi Monner.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5051 Trabajo en beneficio de la comunidad 1252/2023.

D. Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de Administración de Justicia del Tribunal de Instancia Sección de Vigilancia Penitenciaria plaza n.º 1 de Murcia, doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 1252/2023 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Joseph Junior Omouruyi actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 7 de octubre de 2026.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

5052 Exposición pública del padrón fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones de Alguazas, correspondiente al ejercicio 2026.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 05/10/2026, el padrón fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones de Alguazas, correspondiente al ejercicio 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción del mismo al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en las dependencias de la Corporación, por un plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Alguazas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo del 15/10/2026 al 15/12/2026, pudiendo hacerse efectivo en la oficina de recaudación o cualquiera de las formas de pago que constan en los recibos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el 05/11/2026.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alguazas, 6 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

5053 Listado provisional de admitidos y excluidos provisionales funcionario de carrera, C1 Administrativo.

El Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, mediante resolución de la Alcaldía n.º 1999/2026, de 21 de septiembre, aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso a dos plazas de Administrativo, cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 167, de 22 de julio de 2026.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base 6.ª de la selección.

Quienes hayan resultado excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos y presentar de reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Alcaldía. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse la subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino que además sus nombres constan en la relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión u omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Se incluye como Anejo al presente Edicto, la relación provisional de personas aspirantes excluidas.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas, se expone en la sede electrónica del ayuntamiento de Calasparra (tablón de anuncios).

ANEJO

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	Moreno Marin	Ana Belén	***5488**	No se ajusta al modelo de instancia
2	Montoya Martínez	Lorena	***1741**	No se ajusta al modelo de instancia
3	Yamasqui Calle	Alex Daniel	***9777**	No se ajusta al modelo de instancia
4	Padilla Casau	Maria Belén	***6022**	No se ajusta al modelo de instancia
5	Martínez Sánchez	Marta	***2735**	No se ajusta al modelo de instancia
6	Pérez Collados	Juan Gabriel	***2423**	No se ajusta al modelo de instancia
7	Munuera del Amor	Natividad Rosario	***4988**	No se ajusta al modelo de instancia
8	Brotons Giménez	Laura	***3925**	No se ajusta al modelo de instancia
9	Párraga González	Mª del Carmen	***4717**	No se ajusta al modelo de instancia
10	López Asensio	Lucía	***5571**	No se ajusta al modelo de instancia
11	Díaz García	Francisca	***1764**	No se ajusta al modelo de instancia
12	Ruiz Martínez	Gloria	***0648**	No se ajusta al modelo de instancia
13	Gea Valera	Alfonso Javier	***3579**	No se ajusta al modelo de instancia
14	López de Hierro Hita	Ángel	***5640**	No se ajusta al modelo de instancia
15	Reolid Sánchez	Cristina	***5636**	No se ajusta al modelo de instancia
16	Navarro González	Josefa	***6687**	No se ajusta al modelo de instancia
17	Fernández Fernández	Águeda	***1369**	No se ajusta al modelo de instancia
18	Gonzalez Arcos	Ana Cristina	***1451**	No se ajusta al modelo de instancia
19	Martínez Valera	Maria Josefa	***3390**	No se ajusta al modelo de instancia
20	Martínez Fernández	Ana Gloria	***9441**	No se ajusta al modelo de instancia
21	Hernández Hernández	Mª Dolores	***3226**	No se ajusta al modelo de instancia
22	Uberos Rodríguez	Angel Manuel	***8098**	No se ajusta al modelo de instancia

En Calasparra, a 22 de septiembre del año 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

5054 Anuncio de alteración de la calificación jurídica-afectación.

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Calasparra, de 18 de septiembre de 2026, se incoa procedimiento de afectación al servicio público, calificación demanial, del siguiente bien inmueble:

Denominación	Nueva Casa Consistorial o Nuevo Ayuntamiento de Calasparra.
Domicilio	Av. Primero de Mayo, número de gobierno 15-17, 30420, Calasparra, Murcia.
Referencia Catastral	4123609XH1342C0001TZ 4123608XH1342C0001LZ
Calificación urbanística	Unidad de ejecución Nº 1b Suelo urbano
Linderos	Oeste: Av. Primero de Mayo. Norte: Plaza Emilio Pérez Piñero. Este: Auditorio municipal. Sur: Calle del Huerto.
Calificación jurídica	Bien demanial. Afecto al servicio público-administrativo.

De conformidad con el art. 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete el mismo, por plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias y reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará la documentación a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Calasparra, sito en la siguiente dirección web: <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es>, así como en la propia Casa Consistorial del ayuntamiento de Calasparra.

Calasparra, a 18 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa Presidenta, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5055 Oferta de empleo público correspondiente al año 2026, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, el día 9 de octubre de 2026.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace pública la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, el día 9 de octubre de 2026.

1.º- TURNO LIBRE (TASA DE REPOSICIÓN ORDINARIA)

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Psicólogo	Especial	A1	1
Técnico Sup. de Control y Seguridad Alimentaria	Especial	A1	1
Técnico de Gestión	General	A2	2
Ingeniero Técnico Industrial	Especial	A2	1
Documentalista	Especial	A2	1
Educador Social	Especial	A2	1
Educador	Especial	A2	2
Auxiliar Recaudación	Especial	C2	1
Auxiliar Bibliotecas	Especial	C2	1
Ayudante Mantenimiento	Especial	C2	5
Telefonista	Especial	C2	1
Monitor Servicios Sociales	Especial	C2	1
TOTAL			18

2.º- TURNO LIBRE (TASA DE REPOSICIÓN ESPECIFICA POLICÍA LOCAL Y SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS)

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Agente Policía Local	Especial	C1	29
Bombero	Especial	C1	21
TOTAL			50

3.º- TURNO LIBRE (TASA DE REPOSICIÓN EXTRAORDINARIA PARA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD)

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Ingeniero de Caminos	Especial	A1	1
Letrado Consistorial	Especial	A1	1

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Arqueólogo	Especial	A1	1
Arquitecto Técnico	Especial	A2	3
Trabajador Social	Especial	A2	17
Técnico Igualdad	Especial	A2	1
Técnico Economista	Especial	A2	1
Agente Igualdad	Especial	A2	1
Analista Datos y Procedimientos	Especial	A2	1
Profesor EE.II.	Especial	A2	7
Técnico Auxiliar Cultura	Especial	C1	2
Técnico Integración Social	Especial	B	3
Educador EE.II.	Especial	B	12
Monitor Natación	Especial	C2	4
Auxiliar Informática	Especial	C2	1
TOTAL			56

4.º RESERVA PLAZAS DISCAPACIDAD

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Portero/Ordenanza Auxiliar	General	E	5

* 4 plazas de discapacidad /** 1 plazas por discapacidad Intelectual

5.º- PROMOCIÓN INTERNA

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Arquitecto	Especial	A1	1
Técnico Superior Informática de Sistemas	Especial	A1	3
Técnico Sup. Servicios Sociales	Especial	A1	2
Técnico de Organización y Proyectos	Especial	A1	2
Archivero	Especial	A1	1
Ingeniero agrónomo	Especial	A1	1
Ingeniero Técnico Industrial	Especial	A2	1
Técnico de Deportes	Especial	A2	2
Profesor EE.II.	Especial	A2	4
Técnico de Gestión	Especial	A2	4
Diseñador Web	Especial	A2	2
Inspector Policía Local	Especial	A2	5
Subinspector Policía Local	Especial	B	10
Suboficial Bombero	Especial	A1	2
Sargento Bombero	Especial	A2	4
Sargento Bombero	Especial	B	4

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Cabo Bombero	Especial	B	10
Técnico en Gestión de Proyectos (FP)	Especial	B	1
Educador EE	Especial	B	30
Técnico Multimedia (FP)	Especial	B	1
Técnico de Deportes (FP)	Especial	B	3
Técnico Comunicación Audiovisual (FP)	Especial	B	1
Auxiliar Tec. De Mantenimiento	Especial	C1	10
Auxiliar Tec. De Fotografía	Especial	C1	1
Auxiliar Tec. Bibliotecas	Especial	C1	3
Auxiliar Tec. Juventud	Especial	C1	1
Monitor de Deportes	Especial	C1	9
Auxiliar Tec. Orientación y Formación	Especial	C1	1
Auxiliar Tec. de Edificios Municipales	Especial	C1	1
Monitor (IMSS)	Especial	C1	1
TOTAL			121

6.º- PROMOCIÓN INTERNA INDEFINIDO LABORAL A FIJO DE PLANTILLA

CATEGORÍA	GRUPO	TOTAL
Administrativo	C1	1
Auxiliar Administrativo	C2	1
Ayudante de Mantenimiento	C2	2
Ordenanzas	C2	2
TOTAL		6

Cartagena, a 9 de octubre de 2026.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

5056 Edicto aprobado del padrón de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los locales ubicados en la Lonja Municipal correspondientes al mes de octubre del ejercicio 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Alcaldía número 1842 de fecha 5 de octubre de 2026, ha sido aprobado el Padrón de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los locales ubicados en la Lonja Municipal correspondientes al mes de octubre del ejercicio 2026.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Cehegín, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: 1 de noviembre de 2026 al 1 de enero de 2027, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 05/11/2026.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza del Alpargatero s/n.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación

Cehegín, 6 de octubre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

5057 Convocatoria y bases reguladoras del proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Cieza para la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, de seis plazas de Auxiliar Administrativo, por el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2026, se ha acordado convocar un proceso de selección para la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, de seis plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026, que se registrarán por las siguientes:

"Bases reguladoras del proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Cieza para la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, de seis plazas de Auxiliar Administrativo"

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de seis plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo/subgrupo C/C2, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo/subgrupo: C/C2
- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- Denominación: Auxiliar Administrativo.

• Códigos PT:

006-NI-2020

003-NI-2022

004-NI-2022

008-NI-2025

013-NI-2025

020-NI-2025

De conformidad con lo establecido en el Art. 61.6 en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, se opta porque el sistema selectivo de acceso sea el de concurso-oposición, sistema selectivo que se estima más adecuado teniendo en cuenta la naturaleza de las plazas ofertadas y las funciones a desempeñar, siendo necesario la existencia de una fase de concurso en que se valore la experiencia profesional y la formación, considerando que la fase de concurso permite la valoración de otros aspectos complementarios a la demostración de conocimientos

que aporta la fase de oposición, tales como la experiencia profesional, la formación académica y los cursos de especialización y perfeccionamiento que, de otra forma, no podrían tenerse en cuenta en el proceso selectivo.

Las plazas de Auxiliar Administrativo que queden vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cieza, se podrán sumar a las convocadas en este proceso de selección, previa oferta pública de las mismas.

Segunda.- Normativa aplicable.

El proceso de selección se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 (en adelante TREBEP), de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal (www.cieza.es), en el apartado de empleo público, así como todos los actos relativos a los procesos de selección.

Tercera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

Los aspirantes, deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera, los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos habilitantes previstos en el artículo 57 del TREBEP. En este último caso, deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

Equivalencia de títulos.

Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Pública para ello.

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos, que deberá ser acreditada por las personas interesadas. Las titulaciones extranjeras deberán estar debidamente convalidadas/homologadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Cieza antes de su nombramiento.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público en los términos establecidos por las disposiciones legales aplicables.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1.- Forma y presentación.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado:

- a) en el portal de empleo público: <http://cieza.convoca.online>.
- b) en el Registro electrónico del Ayuntamiento.
- c) o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Documentos que deben acompañar la solicitud.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos siguientes:

- a) Copia del DNI o Pasaporte.
- b) Resguardo acreditativo del pago de la cantidad de 17,75 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La falta de pago en plazo de la tasa correspondiente no será subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

El pago de la tasa podrá realizarse con la carta de pago facilitada al efecto por el Ayuntamiento de Cieza:

- En las entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (pago tributos on line), mediante tarjeta bancaria.

La carta de pago podrá obtenerse, hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- En la oficina del Departamento de Gestión de Recursos, sita en C/ Paseo n.º 2, tfno.: 968760800, ext.: 1413.

- Solicitándola a la dirección de correo electrónico autoliquidaciones@cieza.es, indicando los siguientes datos:

- Asunto: solicitud de carta de pago para participar en el proceso de selección de plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

- Nombre y apellidos.

- D.N.I.

- Domicilio.

- Código postal y localidad.

- Dirección de correo electrónico en el que se quiere recibir la carta de pago.

c) Relación de méritos para su valoración en la fase de concurso (experiencia profesional y formación) y copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, con declaración del interesado sobre la autenticidad de los documentos que se presentan con la solicitud.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiosados o escaneados, bastando la declaración del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuren en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Cieza, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso, se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en plazo, ni los documentos acreditativos de méritos que no sean legibles.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Cieza, no será necesario que las personas aspirantes adjunten a la solicitud la certificación de servicios prestados, bastará con que lo indiquen en la solicitud y será incorporado al expediente por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza.

4.3.- Protección de datos.

A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

La participación en el proceso selectivo supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del órgano de selección.

El proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, determinando el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio y composición del Tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de la exclusión, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el Art. 68.1 de la Ley 39/2015. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos relacionados con las pruebas selectivas.

Las personas aspirantes serán admitidas sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado, antes de que se haga efectivo el nombramiento.

Sexta.- Tribunal de calificación.

Los miembros del Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo del proceso selectivo, si fuese necesario.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal y asesores, en su caso, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

El órgano de selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las Bases. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el órgano de selección, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Séptima.- Proceso de selección.

El proceso de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición y dará comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El proceso de selección constará de dos fases:

1. Fase de Concurso (máximo 30 puntos).
2. Fase de Oposición (máximo 70 puntos).

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo que se participa.

FASE DE CONCURSO.

En el concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en tiempo y forma por las personas interesadas, hasta un máximo de 30 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Experiencia profesional: hasta un máximo de 20 puntos.
- Formación: hasta un máximo de 10 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorará la experiencia profesional, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Servicios prestados como Auxiliar Administrativo como personal funcionario en cualquier Administración Pública, a razón de 0,80 puntos por mes.

Los servicios prestados se valorarán por meses, considerando que el año tiene 365 días y el mes 30 días.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada.

FORMACIÓN.

1. Titulaciones Académicas.

La titulación exigida como requisito para participar en el proceso de selección, no será valorada como mérito en esta fase.

Se valorarán las titulaciones académicas distintas y, de al menos igual categoría a la exigida como requisito de acceso para participar en el proceso de selección, cuando tengan relación con el puesto de trabajo, de la siguiente forma:

- Licenciatura universitaria o titulación correspondiente a enseñanzas de Grado con plan de estudios de 240 o más créditos: 10 puntos.

- Diplomatura universitaria o titulación correspondiente a enseñanza de Grado con plan de estudios de 180 créditos: 6 puntos.

- Máster universitario: 4 puntos.

- Técnico Superior FP: 3 puntos.- Bachiller: 2 puntos.

También se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas o certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, de la siguiente manera:

- Titulación A2: 0,50 puntos.

- Titulación B1: 1 puntos.

- Titulación B2: 1,50 puntos.

- Titulación C1: 2 puntos.

- Titulación C2: 2,50 puntos.

En ningún caso serán valoradas las titulaciones inferiores necesarias para la obtención de las titulaciones superiores.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos, jornadas o seminarios directamente relacionados con las funciones de la plaza en cuyo proceso se participa, incluidos los títulos propios de las Universidades que no se computan por el apartado anterior, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales y los organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, Universidad, Federación o Mancomunidad de Municipios o Entidades, Sindicatos o Centros acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a razón de 0,05/hora:

A estos efectos se considera materia transversal:

- Prevención de riesgos laborales.
- Primeros Auxilios/Soporte Básico Vital.
- Técnicas de comunicación.
- Trabajo en equipo.
- Transparencia en el acceso a la información pública.
- Lenguaje de signos.
- Procedimiento Administrativo.
- Ofimática, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.
- Protección de datos.
- Atención al usuario/cliente.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas. Los créditos ETCS equivalen a 25 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente y los diplomas relativos a

jornadas, seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito los utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria. A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración.

Asimismo, no se valorarán los créditos formativos pertenecientes a una carrera universitaria, así como los módulos formativos para la obtención de una titulación académica oficial, ni las horas lectivas de asignaturas de estudios oficiales.

Forma de acreditar los méritos.

- Experiencia profesional.

La acreditación de la experiencia profesional en una Administración Pública se hará mediante certificación de servicios prestados expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo o categoría profesional, el número total de años y meses de servicios prestados y la relación jurídica.

- Formación académica.

Se acreditará mediante la presentación de copia del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

- Cursos de formación o perfeccionamiento.

Se acreditará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación expedida como consecuencia de su superación o asistencia, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa y horas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el/la interesado/a.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

Sólo se valorarán aquellos méritos de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, en el plazo concedido al efecto. Una vez finalizado el plazo conferido al efecto, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará constituida por dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico.

- Prueba Teórica.
- Prueba Práctica.

1.ª Prueba Teórica. (máximo 30 puntos).

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas sobre el temario contenido en el Anexo a las presentes Bases, con cuatro respuestas alternativas sobre el temario contenido en el Anexo de las presentes Bases. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

En esta prueba se valorará los conocimientos de los aspirantes en relación con el temario contenido en el Anexo.

Esta prueba se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener la calificación mínima de 15 puntos para superarlo y pasar a la siguiente prueba. El sistema de puntuación penalizará las respuestas erróneas: por cada respuesta errónea, se restará 0,25 puntos, no penalizando las preguntas dejadas en blanco.

Se incluirán preguntas de reserva que habrán de contestarse para, en caso de anulación de alguna de ellas, sustituir a las preguntas anuladas.

2.ª Prueba Práctica. (máximo 40 puntos).

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, que versarán sobre el temario y/o funciones del puesto de trabajo. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener la calificación mínima de 20 puntos para superarlo.

En esta prueba se valorará, el contenido técnico, la idoneidad y corrección de la argumentación y solución propuesta, la calidad de su contenido, el rigor analítico, la claridad en la exposición y adecuada estructuración, la corrección ortográfica, gramatical y capacidad de expresión, la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico, así como cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba pudiera establecer el tribunal de selección, en cuyo caso, sería comunicado previamente a las personas aspirantes.

Octava.- Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en los dos ejercicios de la fase de oposición, hasta un máximo de 100 puntos.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se atenderá a estos criterios de desempate por este orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico de la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
4. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
5. Mayor puntuación obtenida en el apartado de la experiencia profesional.
6. Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación académica.
7. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación.

8. Realización de prueba técnica complementaria y obligatoria. En caso de que persista el empate, tras la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal Calificador convocará a los afectados a la realización de una prueba técnica complementaria y obligatoria. Esta prueba consistirá en la resolución de un supuesto práctico, relacionado con las funciones propias de las plazas que se convoca. Si la igualdad persistiera tras la corrección de la prueba, el empate se resolverá definitivamente mediante sorteo público.

Las calificaciones provisionales del proceso selectivo serán publicadas por el órgano de selección.

Contra la calificación provisional, podrá presentarse reclamación por las personas interesadas en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

Novena.- Relación final de aprobados/as del proceso selectivo.

Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará la relación de aprobados, no pudiendo superar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por éstos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Décima.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

Anexo**Temario**

La actualización de las materias comprendidas en el temario quedará referida al día de la publicación en el BORM de la fecha del 1.º ejercicio de la fase de oposición.

1. La Constitución española de 1978: Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. El recurso de amparo. Reforma de la Constitución.

2. La Administración Pública en el Estado Español. Clases de Administraciones y principios de actuación de la Administración Pública. Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: los órganos institucionales de la CCAA y régimen jurídico.

3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio. Concepto y elementos del municipio: población, territorio y organización.

4. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados locales.

5. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

6. Los bienes de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Adquisición, enajenación, disfrute y aprovechamiento de los bienes locales. Prerrogativas de las Entidades Locales en relación con sus bienes.

7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. De la actividad de las Administraciones Públicas

8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Disposiciones administrativas. El acto administrativo: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: la revisión de los actos en vía administrativa.

11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

14. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

15. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran.

16. El Presupuesto de las entidades locales: concepto, principios, elaboración, aprobación y liquidación.

17. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las personas. Título IV: Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Título V: Responsable y encargado del tratamiento.

18. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Principios y reglas generales de la contratación pública. Partes en el contrato. El órgano de contratación y el empresario: la capacidad y solvencia. Objeto del contrato. Precio del contrato. Perfección y forma del contrato.

20. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Ejecución y modificación de los contratos: Prerrogativas de la Administración. Clases de contratos administrativos: contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.”

Cieza, a 15 de octubre de 2026.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

5058 Cambio de fecha del I Concurso de Pintura al Aire Libre en Homenaje a José Hernández.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2026, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del I Concurso de Pintura al Aire Libre en Homenaje a José Hernández, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 218, de fecha 21 de septiembre de 2026.

Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2026, se ha aprobado la modificación de la fecha de celebración del citado concurso.

En consecuencia, la celebración del I Concurso de Pintura al Aire Libre en Homenaje a José Hernández, inicialmente prevista para el día 25 de octubre de 2026, tendrá lugar el día 14 de noviembre de 2026.

El resto de las bases y condiciones de la convocatoria aprobada permanecen vigentes en todos sus términos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Fuente Álamo de Murcia, a 6 de octubre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5059 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a las parcelas 03, 04 y 05 del Plan Parcial Sector 1.B-1 del Polígono Industrial Saprelorca de Lorca.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 28 de septiembre de 2026, se acordó la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle relativo a las Parcelas 03, 04 y 05 del Plan Parcial Sector 1.B-1 del Polígono Industrial Saprelorca de Lorca, seguido bajo el número de expediente 2026/UREDET-3 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, según lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

De conformidad con lo previsto en el Art. 175.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto normativo y el índice de documentos del Plan.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://urbanismo.lorca.es/estudioDetalle.asp>

Lorca, a 7 de octubre de 2026.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, María Hernández Benítez, P.D. (D.A. 04-01-2024).

Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de las parcelas O3, O4 y O5, sector 1-B-1, del Polígono Industrial Saprelorca. Lorca (Murcia)

I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. GENERALIDADES Y ANTECEDENTES.

1.1. OBJETIVOS DEL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE.

El objetivo del presente Estudio de Detalle (en adelante ED) es agrupar y modificar la ordenación de volúmenes en las parcelas O3, O4 y O5 del sector 1.B-1, del Polígono Industrial Saprelorca de modo que sea posible hacer uso de la edificabilidad de forma conjunta suprimiendo los actuales retranqueos en el lindero colindante entre la parcela O4 y la O5.

Con fecha 4 de enero de 2006 se publicó en el BORM n.º 3 la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector 1.B-1, del Polígono Industrial Saprelorca, tramitado en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca con el número de expediente 04.09.03.

1.2. SOLICITUD.

La empresa Lormerca, S.L.U. con CIF B-73.658.783 y domicilio en Calle López Fuentes, Parcela M24, Polig. Ind. Saprelorca, 30817 Lorca (Murcia), es la única propietaria de las parcelas objeto del presente ED, por lo que tiene capacidad para formular el ED. El representante de la empresa es Luis Martínez Muñoz.

El artículo 140 del Reglamento de Planeamiento establece que "los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidades Urbanísticas o por los particulares", igualmente el artículo 146 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, establece que los "Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico".

1.3. NORMATIVA DE REGULACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE

El artículo 39, Agrupación de Parcelas, de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del sector 1.B-1, del Polígono Industrial Saprelorca, establece que "se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones. Cuando la agrupación de parcelas lleva consigo la modificación de los retranqueos previstos en el parcelario del presente Plan Parcial será necesaria la adaptación de las nuevas alineaciones y volúmenes edificables mediante un Estudio de Detalle."

A su vez, el artículo 33, Estudios de Detalle, del citado Plan Parcial regula que "los estudios de detalle se redactarán de acuerdo con los artículos 65 y 66 del Reglamento de planeamiento y art. 120 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Tendrán por objeto la definición de alineaciones, rasantes, vías interiores particulares de acceso a la edificación, etc. que sea necesario establecer cuando se proceda a la parcelación para obtener mayor proporción de pequeña industria y/o para desarrollar las zonas de equipamiento.

1.- En Memoria se justificará la subparcelación que se proponga en función de la demanda de los tipos de parcela.

2.- Las vías interiores de nueva planta propuesta en el Estudio de Detalle serán compatibles con el artículo 65-C del Reglamento de Planeamiento."

Actualmente, La Ley del Suelo a la que hace referencia el artículo 33 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial no está vigente, siendo los artículos 139 y 144 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia los que regulan, respectivamente, la finalidad y documentos de los Estudios de Detalle. Además, el artículo 166 incluido en la citada ley y modificado por el Decreto-Ley n.º 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, establece la regulación respecto a la tramitación de los estudios de detalle, quedando del siguiente modo:

“1. Corresponde a los Ayuntamientos la aprobación inicial de los estudios de detalle, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto. Tras la aprobación inicial se someterán a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. El texto completo estará a disposición del público en el lugar que se determine por el ayuntamiento. 2. El acuerdo se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándole un plazo de quince días para presentación de alegaciones. 3. A la vista del resultado de las alegaciones presentadas, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes. 4. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo. 5. La tramitación de un estudio de detalle no impedirá la tramitación de las correspondientes licencias de edificación, quedando ésta supeditada a la aprobación definitiva del mismo.”

1.4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN. SUPERFICIE.

La superficie total del área de actuación se corresponde con las parcelas O3, O4 y O5, del sector 1.B-1, del Polígono Industrial Saprelorca. El ámbito está, por lo tanto, exactamente definido en el Plan Parcial del sector 1.B-1, del Polígono Industrial Saprelorca aprobado definitivamente el 4 de enero de 2006.

Superficie del ámbito:

Parcela O3. Superficie	1.580,00 m ²
Parcela O4. Superficie	1.580,00 m ²
Parcela O5. Superficie	1.580,00 m ²
TOTAL SUPERFICIE ED	4.740,00 m ²

Ocupación en planta baja:

Parcela O3. Ocupación 75%	1.185,00 m ²
Parcela O4. Ocupación 75%	1.185,00 m ²
Parcela O5. Ocupación 75%	1.185,00 m ²
TOTAL OCUPACIÓN ED	3.555,00 m ²

Edificabilidad:

Edificabilidad máxima parcelas según planeamiento

Parcela O3. Edificabilidad $0,90 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 1.422,00 \text{ m}^2$

Parcela O4. Edificabilidad $0,90 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 1.422,00 \text{ m}^2$

Parcela O5. Edificabilidad $0,90 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 1.422,00 \text{ m}^2$

TOTAL EDIFICABILIDAD ED 4.266,00 m²

Actualmente, las parcelas O3 y O4 están agrupadas, en virtud de la "Escritura de agrupación de fincas urbanas" firmada en Lorca, el 9 de diciembre de 2020, ante el notario Don Sebastián Fernández Rabal, número 2571 de su protocolo, y forman una única unidad registral, pero mantienen los parámetros y retranqueos establecidos en el Plan Parcial.

2. MEMORIA INFORMATIVA.

2.1. DETERMINACIONES Y PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO SUPERIOR QUE DESARROLLA.

Según dicta el artículo 39, del Plan Parcial del sector 1.B-1, del Polígono Industrial Saprelorca, agrupación de parcelas, "se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones. Cuando la agrupación de parcelas lleva consigo la modificación de los retranqueos previstos en el parcelario del presente Plan Parcial será necesaria la adaptación de las nuevas alineaciones y volúmenes edificables mediante un Estudio de Detalle". Por lo tanto, es necesaria la redacción del presente ED al objeto de agrupar las parcelas O3, O4 y O5 puesto que se van a modificar los retranqueos previstos en el planeamiento que desarrolla.

Como se ha justificado en el apartado 1.3, el presente Estudio de Detalle queda regulado por los artículos 33 y 39 del Plan Parcial del sector 1.B-1, del Polígono Industrial Saprelorca, y los artículos 139, 144 y 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

2.2. ORDENANZAS DE APLICACIÓN.

Las ordenanzas de aplicación son las Ordenanzas Reguladoras incluidas en el Documento n.º 3 del Plan Parcial del sector 1.B-1, del Polígono Industrial Saprelorca. Siendo las condiciones de edificación las recogidas en el artículo 71, Zona Industrial.

Para las parcelas O3, O4 y O5 son de aplicación las condiciones de edificación de la Industria Ligera:

- Tipo de construcción: Pareada
- Retranqueos mínimos:
 - Al frente de la calle 7 m
 - Al fondo y lateral libre 4 m
- Ocupación máxima sobre parcela: 75%
- Coeficiente de edificabilidad: 0,90 m²/m²
- Altura máxima: 12 m

2.3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

La empresa Lormerca, S.L.U es la única propietaria de las parcelas O3, O4 y O5 objeto del presente ED. El ámbito del ED se corresponde exactamente con los límites de las citadas parcelas por lo que no procede reparto de coeficientes de participación:

- Propietario n.º 1 y único: Lormerca, S.L.U. superficie 4.740,00 m² = 100%

Por lo que la edificabilidad total del ámbito del ED, 4.266,00 m², le corresponde a Lormerca, S.L.U.

3. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE SU FORMULACIÓN EN RELACIÓN CON LA FIGURA DE PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA.

Los Estudios de Detalle, según define el artículo 139 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia “podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales”. EL suelo objeto de este ED es suelo urbano ordenado por el Plan Parcial del sector 1.B-1, del Polígono Industrial Saprelorca.

En nuestro caso, la finalidad del ED es la de agrupar y ordenar los volúmenes edificables de las parcelas O3, O4 y O5 de acuerdo con las especificaciones de planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público y permitiendo que las naves edificadas puedan estar comunicadas entre ellas.

El presente ED respeta las determinaciones del planeamiento que desarrolla, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas establecidas, ni el uso, ni reducir la superficie de uso y dominio público. Tampoco altera, ni ocasiona perjuicio, a las condiciones de ordenación de las parcelas colindantes.

El ED se limita a reordenar los volúmenes de modo que se elimina parte del retranqueo entre las parcelas objeto de este (O3, O4 y O5) de modo que las edificaciones proyectadas en las parcelas puedan estar comunicadas y se amplían, por lo tanto, retranqueos en otros frentes para cumplir con las condiciones de ocupación de parcela, retranqueos a linderos y fachada y edificabilidad establecidos en la ordenanza de aplicación.

3.2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO.

3.2.1. Determinaciones del PGMO.

Los parámetros urbanísticos para el ámbito objeto del estudio de detalle son los recogidos en la correspondiente ficha urbanística, a saber:

DETERMINACIONES PARTICULARES

Iniciativa de planeamiento	Privada
Calificación	Industrial
Ordenanza de aplicación	Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del sector 1.B-1, del Polígono Industrial Saprelorca.
Superficie del ámbito	4.740,00 m ²
Superficie máx. edificable	4.266,00 m ²

3.2.2. Condiciones de edificación-ordenación.

Las condiciones de edificación serán las recogidas en el artículo 71, Zona Industrial, para la Industria Ligera, del Plan Parcial del sector 1.B-1, del Polígono Industrial Saprelorca:

- Tipo de construcción: Ligera
- Retranqueos mínimos:
 - Al frente de la calle 7 m
 - Al fondo y lateral libre 4 m

- Ocupación máxima sobre parcela: 75%
- Edificabilidad máxima: 0,90 m²/m²
- Altura máxima: 12,00 m

La ordenación será la indicada en los planos correspondientes del presente ED. Igualmente, la edificabilidad y el número de plantas vienen reflejados en los correspondientes planos y memoria.

3.2.3. Cuadro de características de la ordenación de volúmenes y cumplimiento de las determinaciones:

Las condiciones de volumen se establecen en el artículo 71, Zona Industrial, para la Industria Ligera del Plan Parcial del sector 1.B-1, del Polígono Industrial Saprelorca,

- Ocupación del suelo:

La ocupación se distribuye de la siguiente manera:

Parcelas O3-O4: 2.313,70 m²

Parcela O5: 1.235,95 m²

Total, ámbito ED: 3.549,25 m² < 75%

- Altura máxima: 12,00 metros.
- Edificabilidad máxima permitida:

Total, ámbito ED (parcelas O3, O4, O5): 4.266,00 m²= 0,90 m²/m²

- Retranqueo a colindantes: al frente de calle 7 m, a fondo y laterales libres 4 m

3.2.4. Influencia sobre el entorno afectado. (Art.144, 2, Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia)

El artículo 144, punto 2, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, establece que "cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado".

El objeto del presente ED es la reordenación de volúmenes, si bien el ámbito afectado es de escasa entidad y comprende solamente tres parcelas del sector 1.B-1, del Polígono Industrial Saprelorca, reduciéndose la influencia de sus determinaciones al entorno de éstas. Dado que el perímetro del ámbito está ya edificado en parte y las determinaciones del ED no alteran las condiciones urbanísticas establecidas por el planeamiento original (uso, tipología, edificabilidad, ocupación, altura máxima permitida...) la influencia sobre el entorno afectado es inexistente, no produciéndose impacto ni alteración motivados por elementos disonantes con el mismo.

3.2.5. Justificación del cumplimiento de los parámetros de edificabilidad y volumen de conformidad con el artículo 71 del Plan Parcial del sector 1.B-1, del Polígono Industrial Saprelorca.

En todo caso para la medición de la edificabilidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 81.1 del PGMO de Lorca que establece que "En la medición de la edificabilidad se tendrá en cuenta la superficie construida de todas las plantas que componen la edificación por encima de la rasante y se incluirán: (...) -Los sótanos cuando no estén destinados a aparcamiento o instalaciones para el servicio exclusivo del edificio, tales como calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuartos de contadores y centros de transformación,..."

Justificación de la ocupación máxima en planta baja:

La ocupación máxima sobre la parcela de la ordenación propuesta en el E.D. es de 3.549,25 m², que es menor a la ocupación máxima del ámbito total del Estudio Detalle (Ocupación máxima sobre parcela: 75% superficie ámbito=3.555,00 m²). Por lo tanto, se cumple con el parámetro de ocupación máxima en planta baja.

Cuadro superficie ocupada Estudio de Detalle

Parcela	Sup. Ocupada (m ²)
03-04	2.313,70
05	1.235,95
TOTAL	3.549,25

Justificación de la edificabilidad máxima del ED:

La edificabilidad total del ámbito del estudio de detalle es de 4.266,00 m², repartida del siguiente modo:

Edificabilidad planta baja = 3.549,25 m²

Edificabilidad planta primera = 716,75 m²

La suma de la edificabilidad total asignada por el Plan Parcial a las parcelas agrupadas es igual a 4.266,00 m², que es igual a la edificabilidad total del ámbito del ED, por lo tanto, se cumple con el parámetro de edificabilidad máxima.

3.3. ORDENANZAS.

3.3.1. Generalidades

En cuanto a generalidades y terminología de conceptos se estará a lo dispuesto en la Normativa del PGMO de Lorca y en las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del sector 1.B-1, del Polígono Industrial Saprelorca.

3.3.2. Normas generales

Condiciones de edificación

Las condiciones de edificación serán las recogidas en el artículo 71, Zona Industrial, para la Industria Ligera del Plan Parcial del sector 1.B-1, del Polígono Industrial Saprelorca.

La ordenación será la indicada en los planos correspondientes del presente ED. Igualmente, la edificabilidad y el número de plantas vienen reflejados en los correspondientes planos y memoria.

Condiciones generales de volumen

Las condiciones de volumen se contemplan en los artículos del 20 al 24, del apartado "2.- Definiciones" de las "Ordenanzas Reguladoras" del Plan Parcial del sector 1.B-1, del Polígono Industrial Saprelorca. Así como en el artículo 81 "Edificabilidad" del PGMO de Lorca.

3.3.3. Normas particulares

• Régimen de parcelaciones

El artículo 36 del apartado 4.- "Normas de parcelación" de las "Ordenanzas Reguladoras" del Plan Parcial del sector 1.B-1, del Polígono Industrial Saprelorca, establece que la parcela mínima edificable "es la establecida por el planeamiento en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas

para cada zona. Se establece como parcela mínima indivisible la de 500 m², con fachada mínima de 20 m.”

- Condiciones de edificación-ordenación

Las condiciones de edificación serán las recogidas en el artículo 71, Zona Industrial, para la Industria Ligera del Plan Parcial del sector 1.B-1, del Polígono Industrial Saprelorca.

La ordenación será la indicada en los planos correspondientes del presente ED. Igualmente, la edificabilidad y el número de plantas vienen reflejados en los correspondientes planos y memoria.

- Condiciones de volumen

Las condiciones de volumen serán las recogidas en el artículo 61 del Plan Parcial del sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca:

“Se establece la parcela mínima de 500 m² con fachada mínima de 20 m. Todas las edificaciones deberán guardar los retranqueos específicos en este Plan Parcial. (...)

La altura máxima de la edificación será de dos plantas o 12,00 m.

Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquel se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan cuando abran huecos destinados a habitaciones vivideras o locales de trabajo. En caso de que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso a almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones.

Se permiten semisótanos, cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades. Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente. Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo (...)

Quedan incluidos en el conjunto del volumen:

La superficie edificable de todas las plantas del edificio con independencia del uso al que se destinen.

Las terrazas, los balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramiento.

Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que, de la disposición de su cerramiento y de los materiales y sistemas de construcción empleados, pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado con carácter permanente.

Quedan excluidos del conjunto de volumen edificable:

Los patios interiores, aunque sean cerrados.

Los soportales y las plantas diáfanas porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que suponga rebasar la superficie total edificable.

Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas... si bien los espacios ocupados por tales equipos se contabilizan como superficie ocupada de la parcela.

Los elementos ornamentales de remate en cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del

edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas...)”

En todo caso para la medición de la edificabilidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 81.1 del PGMO de Lorca que establece que “En la medición de la edificabilidad se tendrá en cuenta la superficie construida de todas las plantas que componen la edificación por encima de la rasante y se incluirán: (...) - Los sótanos cuando no estén destinados a aparcamiento o instalaciones para el servicio exclusivo del edificio, tales como calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuartos de contadores y centros de transformación,...”

En cuanto a la altura máxima permitida, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 71 “Zona Industrial” para la Industria Ligera, altura máxima 12,00 metros.

3.4. GESTIÓN DEL PLANEAMIENTO.

Dadas las características de la actuación, en la que existe una única propiedad, no es necesario realizar gestión de planeamiento.

3.5. FASES DE EJECUCIÓN.

Las fases de ejecución de las edificaciones serán conformes a las necesidades de la propiedad.

3.6. CONCLUSIÓN.

Con la documentación y planos que acompañan a la presente memoria se concluye la redacción del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de las parcelas O3, O4 y O5 del Sector 1-B-1, del Polígono Industrial Saprelorca, Lorca (Murcia). Estudio de Detalle que ha sido redactado por el técnico que suscribe de acuerdo con la normativa vigente.

Lorca, abril de 2026.—La Arquitecta, Inmaculada García Campos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5060 Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, del 17 al 20 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

Resolución n.º 2026002245

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia, no va a poder ejercer sus funciones como tal, por motivos personales, del 17 al 20 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

Considerando.- Que el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando.- Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por remisión del artículo 47.2, dispone que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde, el cual deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el expediente

La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, del 17 al 20 de septiembre de 2026, ambos inclusive, en la persona del Primer Teniente de Alcalde D. Jesús García Vivancos.

El ámbito de esta sustitución comprenderá todas las atribuciones reservadas a la Alcaldía-Presidencia, excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia; debiendo ajustarse el ejercicio de las mismas a lo previsto en la normativa vigente.

Segundo.- Notificar esta resolución al Sr. García Vivancos y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, a 16 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

5061 Nombramiento de funcionario Agente de la Policía Local.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2026, se ha procedido al nombramiento de D. Antonio Alejandro Hernández Sánchez, como funcionario Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Mula, grupo C1, escala Administración Especial y subescala de Servicios Especiales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Mula, 7 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5062 Anuncio de modificación de las bases generales reguladoras de los procesos selectivos del Ayuntamiento de Yecla: plazo de presentación de solicitudes y plazo de presentación de documentación por aspirantes propuestos por el órgano de selección (expte. 1043613N).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2026, adoptó los siguientes acuerdos, en relación con el asunto arriba señalado:

Modificar las Bases Generales por las que se regirán los Procesos Selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la Selección de su Personal Funcionario de Carrera y de su Personal Laboral Fijo, publicadas en el BORM n.º 65, de 21 de marzo de 2011, en los siguientes términos:

- Sustituir el actual contenido de la Base General Quinta, apartado 5.3, por el siguiente:

5.3. Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y las Bases Específicas.

- Sustituir el actual contenido de la Base General Decimotercera, apartado 13.1, primer párrafo, por el siguiente:

13.1. Los aspirantes propuestos por el Órgano de Selección deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Registro General de Entrada de Documentos, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en las presentes Bases y en las correspondientes Bases Específicas, y que son los siguientes: (...)

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, a 8 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.